



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



**Organización de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimentación**



Distr.: General  
10 de noviembre de 2006

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento  
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos  
químicos peligrosos objeto de comercio internacional  
Conferencia de las Partes  
Tercera reunión  
Ginebra, 9 a 13 de octubre de 2006**

**Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam  
sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo  
aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto  
de comercio internacional sobre la labor realizada en su tercera  
reunión**

**I. Apertura de la reunión**

1. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, en Ginebra (Suiza), del 9 al 13 de octubre de 2006.
2. El Sr. Yue Ruisheng (China), Presidente de la Conferencia, declaró abierta la reunión a las 10.20 horas del lunes 9 de octubre de 2006.
3. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Frits Schlingemann, Director Regional para Europa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en nombre del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, y el Sr. Niek Van der Graaff, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Cosecretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam.
4. El Sr. Schlingemann dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director Ejecutivo y agradeció al Gobierno de Suiza por haber proporcionado las instalaciones para la reunión y por su generoso apoyo financiero al Convenio de Rotterdam. Señaló que, si bien se habían logrado progresos tangibles desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 para reducir los efectos nocivos en la salud humana y el medio ambiente de determinados productos químicos peligrosos, incluida la aprobación en febrero de 2006 del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM), aún quedaba mucho por hacer. Subrayó que el Convenio de Rotterdam no prohibía el comercio internacional de productos químicos peligrosos sino que permitía a las Partes tomar decisiones con conocimiento de causa en cuanto a si deseaban continuar usando e importando esos productos químicos, muchos de los cuales podían utilizarse en condiciones de seguridad siempre y cuando se hubieran implantado los mecanismos de control adecuados.

K0653541 151106 111206

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

5. El orador tomó nota con satisfacción del aumento del número de Partes en el Convenio y observó que el Congo había depositado su instrumento de ratificación el 13 de julio de 2006 y se convertiría en la Parte número 109 en el Convenio durante la reunión en curso, pero expresó preocupación por las dificultades con que estaban tropezando algunas de las Partes para cumplir sus compromisos en virtud del Convenio. Alentó a todas las Partes a que adoptaran las medidas pertinentes y prometió que la secretaría seguiría prestando asistencia cuando fuera necesario.

6. El Sr. Van der Graaff expuso en líneas generales los progresos realizados en la aplicación del Convenio desde su adopción en 1998, señalando que la estrecha cooperación entre el PNUMA y la FAO había sido fundamental para esos logros. El enfoque de modalidades de asociación se había ampliado para incluir medidas a nivel regional por conducto de las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA, los centros regionales establecidos en el marco del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y las organizaciones subregionales existentes.

7. Refiriéndose al programa de la reunión, señaló la atención en particular a la cuestión de la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio y a la aprobación del documento de orientación para la adopción de decisiones sobre ese producto químico que había preparado el Comité de Examen de Productos Químicos. Instó a la Conferencia a que no perdiera de vista el hecho de que la inclusión de un producto químico en el procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) no equivalía a recomendar que se prohibiera el comercio o el uso de ese producto a nivel mundial, sino que era una forma de darle a los países importadores la posibilidad de tomar decisiones con conocimiento de causa sobre los productos químicos que deseaban importar y producir para sus mercados nacionales.

8. Dado que después de su tercera reunión la Conferencia de las Partes sólo se reuniría una vez cada dos años, el Sr. Van der Graaff destacó la importancia de mantener el impulso generado desde la adopción del Convenio e instó a las Partes a que siguieran aprovechando al máximo los procedimientos operacionales establecidos para su aplicación. En tal sentido, alentó a las Partes a que revisaran la lista de aproximadamente 160 productos químicos respecto de los cuales la secretaría había recibido notificaciones completas de medidas reglamentarias firmes de solamente una región de CFP, recordando que sólo se someterían a consideración del Comité de Examen de Productos Químicos las notificaciones relativas a productos químicos respecto de los cuales la secretaría hubiese recibido notificaciones completas de por lo menos dos regiones de CFP. Instó a las Partes a que siguieran preparando y enviando notificaciones, ya que éstas eran necesarias para poner en marcha la aplicación de las disposiciones del Convenio relativas al intercambio de información y el procedimiento de CFP.

9. Además, alentó a las Partes que aún no lo habían hecho a que aprovecharan plenamente la oportunidad de elaborar planes nacionales para la aplicación del Convenio en el marco del programa de prestación de asistencia técnica a nivel regional. Añadió que el proceso de elaboración de esos planes y las prioridades que se fijaran en ellos ayudarían a las Partes a buscar asistencia de diversas fuentes, incluido el Programa de inicio rápido del SAICM, y que las prioridades podrían tenerse en cuenta en las actividades actuales de gestión de los productos químicos, entre ellas las de otros convenios ambientales multilaterales.

## **II. Cuestiones de organización**

### **A. Asistencia**

10. Participaron en la reunión representantes de los países y organizaciones de integración económica regional siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Comunidad Europea, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Islas Cook, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania,

Rwanda, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

11. Además, asistieron a la reunión representantes de los países en calidad de observadores siguientes: Argelia, Angola, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Cambodia, Colombia, Costa Rica, Croacia, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, la Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Iraq, Israel, Líbano, Marruecos, Nicaragua, Timor Leste, Túnez, Turquía y Zimbabwe.

12. Estuvieron representados los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas siguientes: Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio.

13. Estuvieron representadas las organizaciones intergubernamentales siguientes: Convenio de Basilea, Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, Liga de los Estados Árabes.

14. Estuvieron representadas las organizaciones no gubernamentales siguientes: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Berne Declaration, Centro de Derecho Ambiental Internacional, Chrysotile Institute, Clean Mumbai Foundation, Confederación de empleadores del Kazajstán, CropLife Internacional, Consejo Europeo de la Industria Química, Foundation for Advancements in Science and Education, Indian Chemical Council, Instituto Mexicano de Fibro Industrias, Secretaría de International Ban Asbestos, Consejo Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Químicos, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, Facultad de Altos Estudios de Cooperación Internacional de la Universidad de Kobe - Kurim, Red de Acción de Plaguicidas, Sama S.S. – Minerações Associadas.

## B. Elección de la Mesa

15. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del reglamento, la Mesa de la presente reunión fue elegida en la segunda reunión de la Conferencia y entró en funciones a partir de la clausura de esa reunión. Dicha Mesa estaba integrada por las siguientes personas:

Presidente:	Sr. Yue Ruisheng (China);
Vicepresidentes:	Sra. Andrea Silvina Repetti (Argentina); Sra. Helga Schrott (Austria); Sra. Marija Teriosina (Lituania); Sr. Azhari Omer Abdelbagi (Sudán);

la Sra. Teriosina desempeñó también las funciones de Relatora.

## C. Aprobación del programa

16. La Conferencia, sobre la base del programa provisional que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/1, aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos.
3. Reglamento de la Conferencia de las Partes.
4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.
5. Aplicación del Convenio:
  - a) Estado de la aplicación;
  - b) Confirmación del experto designado por un Gobierno para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos;

- c) Propuestas de gobiernos para designar a expertos del Comité de Examen de Productos Químicos;
  - d) Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su segunda reunión;
  - e) Examen de un producto químico para su inclusión en el anexo III del Convenio: amianto crisotilo.
6. Cuestiones que surgen de las reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes:
- a) Incumplimiento;
  - b) Estudio de las posibles opciones para mecanismos financieros permanentes y sostenibles;
  - c) Suministro de asistencia en los planos regional y nacional;
  - d) Cooperación con la Organización Mundial de Aduanas;
  - e) Cooperación con la Organización Mundial del Comercio;
  - f) Estudio sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los EE.UU. como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio;
  - g) Resultados del estudio sobre la mejora de la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes;
  - h) Análisis suplementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier cambio que puedan proponer las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - i) Mecanismos en el marco del Convenio para el intercambio de información.
7. Informe sobre las actividades de la secretaría.
8. Programa de trabajo y consideración del proyecto de presupuesto para el bienio 2007-2008.
9. Lugar y fecha de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
10. Elección de la Mesa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
11. Serie de sesiones de alto nivel.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe.
14. Clausura de la reunión.

#### **D. Organización de los trabajos**

17. La Conferencia tuvo ante sí el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/2, que contenía una nota informativa para la reunión preparada por el Presidente de la Conferencia. El Presidente presentó el documento, destacando los objetivos de la reunión y los posibles resultados. Señaló a la atención de los participantes los documentos preparados para la reunión y esbozó un programa de trabajo para la semana.

18. La Conferencia acordó realizar sus trabajos en sesión plenaria y establecer los grupos subsidiarios que se considerasen necesarios para tratar temas concretos del programa durante el curso de la reunión. Se haría lo posible por asegurar que esos grupos no se reunieran simultáneamente para permitir la participación en todos los grupos de representantes de las Partes que tuvieran delegaciones poco numerosas.

19. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos que la Conferencia tuvo ante sí preparados para la reunión.

### **III. Reglamento de la Conferencia de las Partes**

20. Al examinar el tema, la Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.3/3) relativa a la conveniencia de aprobar la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 del reglamento que figuraba en el anexo de la decisión RC-1/1. Al presentar el tema, el representante de la secretaría recordó que, en su primera reunión, la Conferencia había aprobado ese reglamento en su totalidad, a excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones sustantivas por consenso o por mayoría de dos tercios, que se había encerrado entre corchetes para indicar que no había sido aprobada. La Conferencia había vuelto a tratar el asunto en su segunda reunión pero no había adoptado ninguna decisión oficial y la oración había permanecido entre corchetes.

21. Tras el debate, la Conferencia acordó nuevamente que no adoptaría una decisión oficial respecto de ese tema, que los corchetes permanecerían en su lugar y que, hasta que se decidiera otra cosa, continuaría adoptando decisiones sobre cuestiones sustantivas por consenso.

### **IV. Informe sobre las credenciales de los representantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes**

22. La Conferencia acordó que la Mesa prestaría servicios como Comité de Verificación de Poderes para la presente reunión.

23. La presidencia del Comité de Verificación de Poderes informó que el Comité había examinado las credenciales de los representantes de las Partes que participaron en la Conferencia y había determinado que las de las 73 Partes que figuran a continuación cumplían los requisitos estipulados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chile, China, Comunidad Europea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, India, Islas Cook, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República del Congo, República Democrática del Congo, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

24. Las cuatro Partes que figuran a continuación habían transmitido las credenciales o información relativa a la designación de sus representantes por fax o en fotocopias, o por carta o notas verbales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra: Bolivia, Chipre, Malasia y República Dominicana.

25. La Conferencia aprobó el informe de la presidencia del Comité de Verificación de Poderes.

### **V. Aplicación del Convenio**

#### **A. Estado de la aplicación**

26. La Conferencia tuvo ante sí notas de la secretaría sobre el estado de la aplicación del Convenio de Rotterdam por las Partes y los Estados participantes (UNEP/FAO/RC/COP.3/4), sobre el estado de la ratificación del Convenio de Rotterdam a partir del 15 de septiembre de 2006 (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/1) y sobre los productos químicos que examinaría el Comité de Examen de Productos Químicos en su tercera reunión (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/4).

27. Al presentar el tema, el representante de la secretaría sintetizó los adelantos realizados en la aplicación del Convenio durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006, e hizo una reseña de la situación con respecto a las Partes y las autoridades nacionales

designadas, notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente productos químicos, propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, respuestas relativas a la importación, notificación de exportaciones, intercambio de información, asistencia técnica y cese del procedimiento de CFP provisional.

28. En el debate que siguió, la representante de una organización de integración económica regional<sup>1</sup> dijo que la cantidad general de notificaciones cuya integridad se había verificado y el número de Partes que había proporcionado esas notificaciones eran alentadores, pero se hizo eco de lo que había señalado el Sr. Van der Graaff en sus palabras de apertura con respecto a que el Comité de Examen de Productos Químicos no había examinado unos 160 productos químicos respecto de los cuales se había considerado que las notificaciones cumplían los criterios establecidos en el anexo I porque no se habían recibido notificaciones de esos productos químicos de más de una región de CFC; por esa razón su organización estaba de acuerdo en que se debía alentar a las Partes a otorgar prioridad a los productos químicos para los cuales ya existieran notificaciones verificadas, en especial los que cumplieran los criterios establecidos en el anexo II. Sin embargo, agregó que no se debía desalentar a las Partes de que presentaran notificaciones por temor a que no cumplieran los criterios establecidos en el anexo II; si bien era preferible que cumplieran los criterios, ello no era una condición previa para la presentación, e incluso las notificaciones que no dieran lugar a la inclusión de productos químicos en la lista que figura en el anexo III seguían siendo útiles.

29. En cuanto a las respuestas relativas a la importación, afirmó que a pesar de las actividades que realizaba la secretaría, la proporción general de respuestas sobre importación de las Partes no había mejorado mucho y dijo que era preocupante que varias Partes no hubieran presentado respuesta alguna. Recordó que, según lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio, si la Parte importadora sistemáticamente dejaba de proporcionar una respuesta sobre sus importaciones, en última instancia, quedaría sin la protección de las disposiciones sobre statu quo de ese artículo. También describió la experiencia de su organización en la aplicación del procedimiento de notificación de las exportaciones, y señaló las dificultades que enfrentaba para contactar a las autoridades nacionales designadas debido a que la información sobre los contactos era incorrecta o estaba desactualizada y alentó a todas las Partes y a la secretaría a procurar en mayor medida asegurarse de que esa información se mantuviera actualizada. Asimismo, resaltó que la mayoría de los países no acusaba recibo de las notificaciones de exportación conforme al párrafo 4 del artículo 12 del Convenio. Alentó a las demás Partes a recurrir al artículo 14 y al servicio de intercambio de información del sitio Web del Convenio de Rotterdam para obtener información adicional sobre los productos químicos no incluidos en los documentos de orientación para la adopción de decisiones y se lamentó de que, tras el cese del procedimiento de CFP provisional, no se hubiera mantenido actualizada la información de contacto de las autoridades nacionales designadas de los Estados que no son Partes. En ese sentido, sugirió que la secretaría reflexionase sobre el asunto y permitiera que continuara el intercambio de información con los Estados que no son Partes.

30. Algunos representantes pusieron de relieve la necesidad de que se prestara mayor asistencia financiera y técnica, quizás a través de cursos prácticos regionales, a las Partes que tenían dificultades para presentar notificaciones de medidas reglamentarias firmes o propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, especialmente los países en desarrollo y los países con economías en transición. Un representante dijo que debido a la falta de información para ponerse en contacto con las autoridades nacionales designadas y a que no existía un formulario uniforme era difícil responder a las notificaciones y aconsejó a la secretaría que actualizara esa información y preparara un formulario uniforme para las notificaciones de exportación. Un representante destacó las dificultades que existían para responder a las notificaciones de exportación por la información incorrecta sobre los productos.

31. El representante de la secretaría señaló a la atención de los participantes el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/2, que incluía toda la información para establecer contacto con las

---

<sup>1</sup> En la presente reunión, la representante de la organización de integración económica regional hizo uso de la palabra en nombre de la organización, de sus Estados miembros y de los Estados candidatos a la adhesión Bulgaria y Rumania. Por lo tanto, se deberá entender que las declaraciones de la representante de la organización a que se hace referencia en el presente informe se han hecho en nombre de la organización, de sus Estados miembros y de los Estados candidatos a la adhesión Bulgaria y Rumania.

autoridades nacionales designadas. Se invitó a las Partes a que revisaran esa lista y señalaran cualquier error a la atención de la secretaría. La secretaría actualizaría la información para ponerse en contacto con los Estados que no son Partes si se le facilitaba esa información y elaboraría un formulario uniforme de notificación de exportaciones.

## **B. Confirmación del nombramiento del experto designado por un Gobierno para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos**

32. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre un experto designado por la República Democrática del Congo para que formara parte del Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.3/5) y un documento de información en el que se describían las calificaciones de ese experto (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/6).[GP]

33. Al presentar el tema, la representante de la secretaría recordó que, en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes había decidido que la República Democrática del Congo designara a un experto para que formara parte del Comité de Examen de Productos Químicos en lugar de un experto que tendría que haber designado Gabón.

34. Tras esa introducción, la Conferencia acordó confirmar el nombramiento del experto designado por la República Democrática del Congo.

35. La decisión RC-3/1, sobre la confirmación del nombramiento del experto designado por la República Democrática del Congo para integrar el Comité de Examen de Productos Químicos, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **C. Propuestas de gobiernos para designar a expertos del Comité de Examen de Productos Químicos**

36. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.3/6) relativa a la necesidad de proponer los gobiernos que habían de designar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos.

37. Al presentar el tema, la representante de la secretaría dijo que, dado que la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes estaba programada para celebrarse a finales de 2008, los grupos regionales tendrían que indicar en la reunión en curso a cuáles gobiernos se invitaría a designar expertos para remplazar a los que terminaban sus mandatos en septiembre de 2007.

38. El Presidente recordó que los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos desempeñaban sus funciones por dos mandatos consecutivos. No obstante, dado que todos los expertos cumplirían su primer mandato, los grupos regionales podían ratificar a los actuales expertos para que cumplieran su segundo mandato o seleccionar a nuevas Partes que serían invitadas a designar expertos.

39. La decisión RC-3/2, sobre las propuestas de los gobiernos para designar a expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **D. Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su segunda reunión**

40. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría que contenía un informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/FAO/RC/COP.3/7) y notas de la secretaría sobre cuestiones derivadas de la segunda reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.3/8), sobre restricciones comerciales previstas en otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y su pertinencia respecto de los productos químicos que cumplen los requisitos para su inclusión en la lista del anexo III del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.3/9) y sobre evaluaciones de los riesgos previstas en otros acuerdos ambientales multilaterales y su pertinencia respecto de los productos químicos propuestos para su inclusión en el Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.3/10).

## **1. Presentación de la Presidenta del Comité de Examen de Productos Químicos**

41. La Sra. Bettina Hitzfeld (Suiza), Presidenta del Comité de Examen de Productos Químicos, sintetizó la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos en su segunda reunión, celebrada en Ginebra del 13 al 17 de febrero de 2006. Dijo que la reunión había contado con la presencia de los 31 expertos designados miembros del Comité, al igual que numerosos observadores y otros expertos. El Comité había examinado notificaciones y documentación justificativa pertinente sobre nueve productos químicos. Sobre la base de la información disponible, había llegado a la conclusión de que el 4-nitrobifenilo y el dibromocloropropano (DBCP) no cumplían todos los criterios del anexo II y aún no se podía proponer su inclusión en el anexo III. También había concluido, con respecto al alacloro, la cihexatina, el dicofol, el metilparatión y el mirex, que para cada uno de los productos químicos sólo una notificación cumplía todos los criterios del anexo II del Convenio y, por lo tanto, para cada uno de esos productos químicos se necesitaría otra notificación de otra región del CFP antes de que estuvieran dadas las condiciones para su inclusión en el anexo III. Con respecto al endosulfán y el tributilo de estaño, dos notificaciones de dos regiones del CFP para cada una habían cumplido los criterios del anexo II; por consiguiente se habían establecido grupos de redacción entre períodos de sesiones para preparar documentos de orientación para la adopción de decisiones.

42. La Presidenta agregó que, tras un prolongado debate, el Comité había acordado recomendar la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III y había decidido remitir a la Conferencia de las Partes el documento de orientación para la adopción de decisiones pertinente (UNEP/FAO/RC/COP.3/11) dando por sobreentendido que se pondría a disposición de la Conferencia de las Partes el informe completo del curso práctico de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el mecanismo de carcinogénesis debida a las fibras y evaluación de sustitutos del amianto crisotilo; que la Conferencia examinaría los mecanismos previstos en el Convenio para el intercambio de información, tales como los de los artículos 7 y 14, y el mecanismo de intercambio de información, que tal vez podría resolver la cuestión de si debería incluirse información sobre alternativas y evaluación comparativa de alternativas del crisotilo; y que el Comité de Examen de Productos Químicos remitiría la cuestión de la situación de las notificaciones examinadas previamente a la Conferencia de las Partes para su consideración.

43. Asimismo, el Comité había examinado un documento de trabajo sobre la aplicación de los criterios b) i), b) ii) y b) iii) del anexo II y había acordado seguir elaborando el documento entre períodos de sesiones, y también a la luz de futuras notificaciones que se sometieran a su consideración. También había examinado un documento sobre las restricciones comerciales previstas en otros acuerdos ambientales multilaterales y la relación que guardaban con los productos químicos que cumplían los criterios de inclusión en la lista del anexo III del Convenio y un documento sobre las evaluaciones de riesgos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales, conforme al pedido efectuado por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.

44. El Comité también acordó señalar a la atención de la Conferencia otra serie de cuestiones, incluida la de los procedimientos para el examen preliminar de notificaciones de medidas reglamentarias firmes y establecimiento de prioridades en la labor del Comité y un documento de trabajo sobre la aplicación del criterio d) del anexo II, que figuraba en el anexo IV del informe de la segunda reunión del Comité (UNEP/FAO/RC/COP.3/7). Por último, la Sra. Hitzfeld agradeció a los miembros del Comité y a los observadores su ardua labor y su compromiso, así como su voluntad de trabajar en pos de un consenso.

45. La Conferencia tomó nota del informe del Comité de Examen de Productos Químicos y encomió su labor.

## **2. Cuestiones derivadas de la segunda reunión del Comité de Examen de Productos Químicos**

### **a) Procedimientos para el examen preliminar de notificaciones y establecimiento de prioridades**

46. En relación con los procedimientos para el examen preliminar de notificaciones de medidas reglamentarias firmes y establecimiento de prioridades en la labor del Comité de Examen de Productos Químicos, se señaló a la atención de la Conferencia el documento preparado por la secretaría y presentado al Comité en su segunda reunión, contenido en el documento UNEP/FAO/RC/CRC.2/6. En el curso de las deliberaciones sobre la cuestión, se acogieron con satisfacción general los procedimientos y la Conferencia tomó nota de ellos.



**b) Aclaración del término “uso indebido”**

47. El Presidente, al presentar la cuestión, dijo que en el documento de trabajo preparado por el Comité sobre la aplicación del criterio d) del anexo II del Convenio se establecía que el uso indebido intencional no constituía de por sí argumento suficiente para incluir un producto químico en el anexo III. El Comité había observado que en países con un sistema de reglamentación más rudimentario podría resultar difícil definir el uso indebido, pero había señalado que el uso indebido intencional podía incluir, por ejemplo, el uso de plaguicidas para suicidarse o para el envenenamiento intencional de peces. El Comité había llegado a la conclusión de que las notificaciones futuras relacionadas con el uso indebido debían considerarse caso por caso y que el documento de trabajo, que ayudaría a asegurar la transparencia y congruencia en la labor del Comité, debía perfeccionarse a medida que se fuera adquiriendo experiencia.

48. En las deliberaciones sobre la cuestión, un representante propuso que se modificara el texto del documento de trabajo, en que se indicaba que en los países desarrollados el término “uso común” podía considerarse un equivalente a uso legal. Señaló que debía procurarse no dar a entender que un uso era legal simplemente porque era común y dijo que, quizás, se podría decir, como alternativa “el uso común por lo general no contravendrá el uso legal. La Sra. Hitzfeld tomó nota de la propuesta y dijo que como el documento no estaba terminado la modificación podría incorporarse más adelante.

49. Varios representantes estuvieron de acuerdo con el criterio básico que se exponía en el documento pero señalaron que las notificaciones futuras sobre uso indebido deberían considerarse caso por caso. Algunos representantes señalaron a la atención la relación entre el uso indebido y las estructuras reglamentarias que regían el uso, y uno sugirió que sería preferible formular una definición objetiva del uso indebido intencional, tal vez en alusión a la utilización de un producto químico de un modo que violara las normas internas que reglamentaban su uso, en lugar de ocuparse de estos casos de forma individual.

50. La Conferencia convino en que el Comité de Examen de Productos Químicos continuaría considerando las notificaciones de uso indebido según el caso, pero que se debía obtener una opinión jurídica de la oficina de asuntos jurídicos del PNUMA para aclarar el significado de “uso indebido intencional”, que se debería transmitir al Comité para que éste tuviera una base para sus deliberaciones futuras.

**c) Documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el amianto crisotilo**

51. En relación con la recomendación formulada por el Comité a la Conferencia sobre el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el amianto crisotilo, el Presidente observó que la OMS había indicado que el informe completo del cursillo práctico sobre el mecanismo de carcinogénesis de la fibra y la evaluación de los sucedáneos del amianto crisotilo no estaría disponible hasta fines de 2006. Un resumen ejecutivo del informe, con las principales conclusiones del cursillo práctico, estaba a disposición de la Conferencia en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/9. La Conferencia iba a tener a su disposición a tiempo para su cuarta reunión una copia del informe completo.

52. En cuanto al examen del Comité de las alternativas y de una evaluación comparativa de las alternativas y el amianto crisotilo, el Presidente recordó que, en su segunda reunión, la Conferencia había solicitado a la secretaría que preparase un documento en el que se pasase revista a las disposiciones del Convenio relativas al intercambio de información, y que evaluase si estaban satisfaciendo las necesidades de las Partes. Señaló a la atención ese documento, bajo la signatura UNEP/FAO/RC/COP.3/21, que se examinaría en relación con el tema 6 i) del programa.

53. En relación con la cuestión de la condición de las notificaciones consideradas previamente en el caso del amianto crisotilo, el Presidente señaló que la secretaría había pedido el asesoramiento de la oficina de asuntos jurídicos del PNUMA, quién había indicado que si la Conferencia de las Partes no se ponía de acuerdo para incluir un producto químico en el anexo III ello no invalidaba las notificaciones que habían dado lugar al examen de ese producto químico. Por el contrario, las notificaciones quedaban bajo la custodia del Comité de Examen de Productos Químicos y seguían siendo válidas. En consecuencia, la presentación de notificaciones adicionales de una o más regiones diferentes de CFP que satisficieran los requisitos del anexo I daría lugar a que se examinara nuevamente si el producto químico debería incluirse en el anexo III y las notificaciones consideradas previamente tendrían que tenerse en cuenta. Recordó que el Comité de Examen de Productos Químicos había considerado el amianto crisotilo en su primera reunión, sobre la base de nuevas notificaciones de dos regiones.

54. En el debate sobre la cuestión, un representante subrayó que, aunque en la segunda reunión del Comité de Examen de Productos Químicos había habido consenso respecto de la aprobación del documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el amianto crisotilo y su remisión a la Conferencia de las Partes para su consideración, debían tenerse en cuenta las condiciones en que se había alcanzado el consenso.

55. El representante de Kirguistán señaló a la atención la presentación de su país en relación con el amianto crisotilo (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/14) y, en particular, la cuestión de si deberían tenerse en cuenta las notificaciones consideradas previamente de medidas reglamentarias firmes al examinar la inclusión de un producto químico en el anexo III del Convenio. Sostuvo que una notificación tenía dos tipos de consecuencias. Por un lado, tenía consecuencias de procedimiento, por cuanto daba lugar a un proceso de adopción de decisiones en el cual el Comité tenía que decidir si recomendaba la inclusión de un producto químico en el anexo III del Convenio y luego la Conferencia de las Partes tenía que determinar si aceptaba la recomendación del Comité. Por el otro, tenía consecuencias materiales, por cuanto suministraba al Comité de Examen de Productos Químicos la información necesaria para que formulara recomendaciones respecto de si debía incluirse un producto químico en el anexo III.

56. En lo que se refiere a las consecuencias materiales, convino con la conclusión de la secretaría, basada en el asesoramiento jurídico del PNUMA, de que las notificaciones previamente consideradas mantenían su validez, aunque en relación con las consecuencias de procedimiento, el representante afirmó que la secretaría había interpretado erróneamente el Convenio al llegar a la conclusión de que podían tenerse en cuenta las notificaciones previamente consideradas al responder a la pregunta de si se había originado un nuevo procedimiento para la inclusión de un producto químico en el anexo III por la presentación de por lo menos una notificación completa de por lo menos dos regiones de CFP. Por consiguiente, en el caso del amianto crisotilo, aunque las notificaciones presentadas por la Unión Europea y Chile mantenían su validez y el Comité las tendría en cuenta en la preparación de cualquier futuro documento de orientación para la adopción de decisiones, no deberían haberse tenido en cuenta para decidir si habían dado lugar al proceso actual de examen de la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio. Un representante expresó su apoyo a la posición de Kirguistán.

57. El representante de la secretaría y el representante jurídico del PNUMA reiteraron la posición contenida en la nota de la secretaría en el sentido de que las notificaciones previamente consideradas por la Conferencia de las Partes seguían siendo válidas y podían dar lugar al examen futuro de la inclusión de un producto químico. Varios representantes expresaron su apoyo a la postura de que se habían cumplido las normas de procedimiento para la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio. El presidente señaló que, aunque el Comité Intergubernamental de Negociación había considerado si incluía el amianto crisotilo en el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional en su 11º período de sesiones, no había llegado a un consenso y la Conferencia de las Partes nunca había considerado la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio.

### **3. Restricciones comerciales previstas en otros acuerdos ambientales multilaterales**

58. Al presentar el tema, el representante de la secretaría destacó los controles impuestos al comercio en el marco del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y planteó la cuestión de si, al examinar los productos químicos propuestos para su inclusión en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam, el Comité de Examen de Productos Químicos debería asignar menos prioridad a los productos químicos que ya se hubiesen incluido en alguno de esos dos acuerdos.

59. Varios representantes dijeron que, si bien acogían en principio con beneplácito la propuesta de la secretaría, el Comité de Examen de Productos Químicos debería considerar cada producto químico propuesto por separado. Otro expresó preocupación por que la propuesta pudiera desalentar la presentación de comunicaciones de las Partes, pero el representante de la secretaría aclaró que la medida propuesta no afectaría la obligación de las Partes de presentar comunicaciones a la secretaría, en consonancia con el artículo 5 del Convenio, tan pronto decidiesen prohibir o restringir rigurosamente algún producto químico.

60. La representante de una organización de integración económica regional dijo que era importante evitar las superposiciones con otros acuerdos ambientales multilaterales pero, al mismo tiempo, señaló a la atención los posibles beneficios adicionales que cabría esperar de la inclusión de productos químicos en el anexo III, aún cuando ya figurasen en otros acuerdos. También dio a entender que tal vez sería

necesario tener en cuenta los resultados del examen que se estaba haciendo de la eficacia del sistema de concesión de licencias para las importaciones del Protocolo de Montreal.

61. Otro representante dijo que la inclusión de un producto químico en las listas de otros acuerdos se podrían tener en cuenta, pero insistió en que cada producto químico debía evaluarse, no obstante, por sus propias características y sugirió que utilizar el hecho de que una sustancia figurase en otro acuerdo como sustituto de esa evaluación sentaría un precedente poco recomendable. Se observó también que si bien la fijación de prioridades podría ayudar al Comité a ordenar su programa, no lo eximiría de su deber de examinar los productos químicos incluidos en otros acuerdos.

62. Habida cuenta de las opiniones expresadas, la Conferencia hizo suyo el enfoque recomendado en la nota de la secretaría, a saber, que en interés de facilitar la labor del Comité, se atribuiría menos prioridad a los productos químicos ya incluidos en otros acuerdos ambientales multilaterales. Por el contrario, a los productos químicos cuya inclusión se estaba estudiando o que se habían incluido recientemente en esos acuerdos pero cuyos períodos de eliminación serían prolongados se les daría el trato común.

#### **4. Evaluaciones de los riesgos previstos en otros acuerdos ambientales multilaterales y su pertinencia respecto de los productos químicos propuestos para su inclusión**

63. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre las evaluaciones de los riesgos previstas en otros acuerdos ambientales multilaterales y su pertinencia respecto de los productos químicos propuestos para su inclusión en el Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.3/10).

64. Al presentar el tema, la representante de la secretaría hizo una síntesis del documento, en el que se describía el procedimiento para las evaluaciones de los riesgos realizadas en el marco del Protocolo de Montreal y del Convenio de Estocolmo. Recordó que, en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes había acordado que, si bien las evaluaciones de los riesgos emprendidas en el marco de otros acuerdos podían servir de base para las medidas reglamentarias nacionales, era preciso que se ofreciera información justificativa para que el Comité de Examen de Productos Químicos determinase si se había cumplido el criterio b) iii) e hizo referencia a un documento de trabajo (UNEP/FAO/RC/CRC.1/11) sobre el tipo de información justificativa que resultaría útil. Invitó a la Conferencia a que evaluara si el Comité de Examen de Productos Químicos podría determinar si se habían cumplido los criterios b) i) y b) ii) del Convenio de Rotterdam únicamente sobre la base de evaluaciones de los riesgos realizadas en el marco del Protocolo de Montreal o del Convenio de Estocolmo y sugirió, además, que éste podría considerar criterios para determinar si la información justificativa bastaba para demostrar que se había adoptado una medida reglamentaria firme como resultado de una evaluación del riesgo en la que se habían tenido en cuenta las condiciones imperantes en la Parte que adoptó la medida.

65. En el debate que siguió, todos los oradores acordaron que podía considerarse que las evaluaciones de los riesgos que se realizaban en el marco del Convenio de Estocolmo y del Protocolo de Montreal bastaban para satisfacer los criterios b) i) y b) ii). La representante de una organización de integración económica regional opinó que, si bien en principio esas evaluaciones bastaban para satisfacer también el criterio b) iii), podía aceptar que sería necesario recibir información justificativa; de todos modos, esa información sería mínima. Otros dijeron que sería necesario recibir información justificativa para cumplir el criterio b) iii), aunque muchos también hicieron hincapié en que quizá sólo hiciese falta muy poca información. Uno de los representantes sostuvo que, si bien las evaluaciones de los riesgos de otros acuerdos deberían satisfacer los criterios b) i) y b) ii), también era preciso que el Comité de Examen de Productos Químicos efectuara un análisis independiente para cada comunicación. Varios representantes señalaron que había que seguir elaborando las directrices actuales sobre información justificativa para incluir específicamente el examen de las evaluaciones de los riesgos a nivel mundial, a medida que se ganase experiencia.

66. Habida cuenta de las opiniones expresadas, la Conferencia hizo suya la metodología recomendada en la nota de la secretaría, a saber, que el Comité de Examen de Productos Químicos considerase que las evaluaciones de los riesgos previstas en el marco del Convenio de Estocolmo y del Protocolo de Montreal bastaban para satisfacer los criterios b) i) y b) ii), y que a fin de cumplir el criterio b) iii) habría que presentar información justificativa que confirmara las condiciones imperantes en el país que presentaba la notificación.

## **E. Consideración de un producto químico para su inclusión en el anexo III del Convenio: amianto crisotilo**

67. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre la inclusión del producto químico amianto crisotilo en el anexo III del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.3/11). La representante de la secretaría presentó el documento y, al señalar a la atención sus aspectos descolantes, indicó además el contenido de los cinco anexos, en los que se incluían los resultados del examen del amianto crisotilo que realizó el Comité de Examen de Productos Químicos y el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre la sustancia, que había aprobado el Comité y distribuido a las Partes en abril de 2006. También pasó revista a la larga historia del examen que se había realizado del amianto crisotilo con arreglo al procedimiento de CFP, inicialmente en el marco del Comité Intergubernamental de Negociación y luego en el del Comité de Examen de Productos Químicos, que, tras examinar el amianto crisotilo en su segunda reunión, celebrada en febrero de 2006, había decidido recomendar a la Conferencia de las Partes que incluyera la sustancia en el anexo III.

68. Al invitar a que se formularan observaciones sobre el tema, el Presidente sugirió que, cuando examinaran sus respuestas, las Partes tal vez desearan cerciorarse de que habían tenido en cuenta cuatro cuestiones fundamentales de procedimiento relacionadas con la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos: primero, si habían examinado por lo menos una notificación de dos regiones de CFP; segundo, si el Comité de Examen de Productos Químicos había llegado a la conclusión de que las notificaciones cumplían los criterios del anexo II y, en consecuencia, había recomendado que se incluyera el producto químico en el anexo III; tercero, si el Comité había preparado un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones; y cuarto, si se había remitido a la Conferencia la recomendación de inclusión, junto con el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones.

69. Varios representantes convinieron en que las cuatro cuestiones, según fueron formuladas por el Presidente, se habían respondido afirmativamente y sostuvieron que, por lo tanto, la sustancia debería incluirse en el anexo III. Hubo acuerdo general respecto de que se habían cumplido todos los criterios para la inclusión, así como los requisitos jurídicos y de procedimiento. Algunos se refirieron al principio de precaución en apoyo de la inclusión en el anexo, otros indicaron que la sustancia se utilizaba comúnmente en sus países, tanto en la industria como en los materiales para techar, y observaron que el intercambio de información que se generaría con la inclusión sería importante para la protección de la salud y el medio ambiente.

70. Muchos representantes señalaron que la no inclusión de una sustancia que había reunido todos los criterios podría sentar un precedente contraproducente y socavar la eficacia del Convenio. Se argumentó, además, que la inclusión de la sustancia alentaría la búsqueda de sucedáneos más seguros.

71. Un representante alegó que, aunque oficialmente se hubiesen cumplido los criterios, seguía siendo necesario continuar los estudios científicos antes de que la inclusión en la lista se pudiese aprobar. Si bien el amianto crisotilo planteaba un riesgo conocido de cáncer pulmonar en los trabajadores que manipulaban esa sustancia, había medio eficaces para proteger a los trabajadores y no se disponía de datos epidemiológicos sobre sus consecuencias adversas para la población en general. La sustancia tenía excelentes propiedades mecánicas y era posible que las alternativas disponibles actualmente fueran aún más peligrosas. Otro representante que se opuso a la inclusión en la lista en la actual coyuntura señaló la falta de datos científicos sólidos acerca de los riesgos para la salud del amianto crisotilo: los experimentos científicos habían utilizado mezclas de fibras de amianto y los datos resultantes dejaban un margen de duda.

72. Algunos de los que se oponían a la inclusión en este momento sugirieron que tal vez se pudiese incluir más adelante e insistieron en la necesidad de consenso para decidir sobre la inclusión de una sustancia. También se subrayó que, aunque el Comité de Examen de Productos Químicos recomendase la inclusión, la decisión final era prerrogativa de la Conferencia de las Partes.

73. Al resumir el debate, el Presidente observó que la cuestión planteaba preocupaciones tanto científicas como normativas y que era importante encontrar formas de resolverlas. Al citar el objetivo del Convenio, a saber, proteger la salud humana y el medio ambiente, recordó a la Conferencia que el efecto de la inclusión de una sustancia era sencillamente generar un intercambio de información sobre ésta, y no prohibirla o siquiera restringir su uso. Propuso que se formara un pequeño grupo de amigos de la presidencia integrado por representantes de las Partes con opiniones concretas sobre la cuestión, que procurara alcanzar una decisión por consenso sobre la inclusión del producto químico en el anexo III.

De no lograrse consenso en ese momento, el grupo debería preparar un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia y considerar las consecuencias que tendría en la eficacia futura del Convenio el no incluir el amianto crisotilo en el anexo III.

74. Tras los debates del grupo, su presidenta, Sra. Repetti, informó al la Conferencia sobre los resultados e hizo una reseña del texto de un proyecto de decisión. Encomió la calidad de la labor del Comité de Examen de Productos Químicos e informó que, aunque el grupo de amigos de la presidencia había logrado ponerse de acuerdo en algunas posiciones comunes, no había podido lograr un consenso sobre si incluir el amianto crisotilo en el anexo III. Como quedaba reflejado en el proyecto de decisión preparado por el grupo, se recomendaba a la Conferencia que examinara nuevamente la cuestión en su cuarta reunión.

75. Muchos representantes manifestaron su pesar por que no se hubiese podido llegar a un consenso en cuanto a la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III y dijeron que esa situación sentaba un precedente desafortunado que tendría consecuencias para la eficacia de la labor del Convenio y que limitaba a la información de que podrían disponer las Partes, en especial las que eran países en desarrollo o países con economías en transición, para adoptar decisiones fundamentadas sobre el uso de ese producto químico.

76. Un representante, que contó con el apoyo de otro, dijo que el mandato de la Conferencia de las Partes no incluía verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 5 del Convenio sobre la inclusión de un producto químico en el anexo III, lo cual era prerrogativa del Comité de Examen de Productos Químicos, y que el atribuirse esas funciones no correspondía a las tareas que asignaba el Convenio a la Conferencia y sentaría un precedente que podría menoscabar su posición.

77. Muchos representantes instaron a las Partes, en el contexto del artículo 14 del Convenio, a que facilitaran el intercambio de información sobre el amianto crisotilo para que los países pudieran adoptar decisiones fundamentadas sobre si permitir la importación de esa sustancia. El representante de Australia dijo que su país estaría dispuesto a proporcionar ayuda en ese sentido.

78. Un representante compartió la opinión de su país de que la decisión hablaba por sí misma. Además, a juicio de su país, las notificaciones de medidas reglamentarias firmes sobre las que se había basado el Comité de Examen de Productos Químicos para formular la recomendación relativa al amianto crisotilo habían sido válidas; no obstante, la decisión no traía consecuencias para la validez de ninguna de las notificaciones examinadas previamente que podría en relación con el examen futuro de la inclusión de otro producto químico en el anexo III. La Conferencia, dijo, no había llegado a un consenso en relación con esa cuestión.

79. La decisión RC-3/3, sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **VI. Cuestiones derivadas de reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes**

### **A. Incumplimiento**

80. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y las medidas que hayan de adoptarse con respecto a las Partes que se encuentren en esa situación (UNEP/FAO/RC/COP.3/12).

81. El representante de la secretaría señaló a la atención de la Conferencia el artículo 17 del Convenio de Rotterdam sobre la elaboración y aprobación de procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento, así como la decisión RC-1/10, en cumplimiento de la cual se había convocado un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 17 que celebró una reunión inmediatamente antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, encargado de preparar y adelantar los debates sobre el tema. Recordó además que, en la decisión RC-2/3, la Conferencia de las Partes había decidido considerar más a fondo los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento que se aprobarían en su tercera reunión, había decidido que el proyecto de texto que figuraba en el anexo de esa decisión sirviese de base para la labor futura al respecto que llevaría a cabo en su tercera reunión y había invitado a las Partes a que incluyeran

en sus respectivas delegaciones a la reunión en curso al menos a un experto que participaría en la labor adicional sobre el incumplimiento que se realizaría durante la reunión en curso.

82. Tras esa introducción, la Conferencia estableció un grupo de trabajo, presidido por el Sr. Denis Langlois (Canadá), encargado de seguir examinando cuestiones relacionadas con el incumplimiento. El grupo trabajaría paralelamente a las sesiones plenarias y sus reuniones se celebrarían en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

83. Tras los debates del grupo, el Sr. Langlois informó a la Conferencia que, a pesar de que todos los miembros del grupo habían invertido muchas horas de arduo trabajo y denodados esfuerzos para lograr un consenso, lamentablemente el grupo no había podido llegar a un acuerdo sobre un texto definitivo para el establecimiento de un comité de cumplimiento. Propuso que la Conferencia siguiera debatiendo la cuestión en su cuarta reunión usando como base para los debates el proyecto de texto sobre la composición de un comité de cumplimiento y las medidas que se podrían adoptar en caso de incumplimiento y sobre las cuales el grupo se había basado para su labor en la reunión en curso. El proyecto reflejaba los adelantos que el grupo había podido realizar y, con el uso de corchetes para partes del texto, las cuestiones respecto de las cuales no se había podido llegar a un consenso. Propuso añadir el proyecto de texto en un anexo de la decisión que se adoptara sobre el tema, con lo cual la Conferencia estuvo de acuerdo.

84. La decisión RC-3/4, sobre incumplimiento, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **B. Estudio de las posibles opciones para el establecimiento de mecanismos financieros duraderos y sostenibles**

85. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre los resultados del nuevo estudio de las posibles opciones para el establecimiento de mecanismos financieros duraderos y sostenibles (UNEP/FAO/RC/COP.3/13).

86. El tema fue presentado por el representante de la secretaría, quien recordó que, en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes había examinado un estudio de posibles opciones para establecer un mecanismo financiero duradero y sostenible que permitiera a los países en desarrollo aplicar adecuadamente las disposiciones del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.2/10), que había sido preparado en respuesta a la decisión RC-1/5. Recordó asimismo que también en su segunda reunión la Conferencia de las Partes había pedido a la secretaría que examinara más detalladamente las opciones expuestas en ese estudio, teniendo en cuenta los debates celebrados sobre el tema en esa reunión, y que informase de sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. La nota que tenía ante sí la Conferencia en la reunión en curso reflejaba las tareas que había realizado la secretaría en respuesta a esa solicitud. El representante de la secretaría resumió los capítulos del documento, en que se trataba de los aspectos de la aplicación del Convenio para los cuales tal vez hicieran falta recursos financieros adicionales a nivel nacional; mencionó nuevamente cinco de los seis mecanismos financieros existentes que se habían examinado en el estudio presentado a la Conferencia en su segunda reunión; y presentó tres categorías de medidas propuestas que podrían adoptar las Partes por separado, o la Conferencia de las Partes en su conjunto. También subrayó el importante papel que desempeñaría la secretaría en la ejecución de las medidas expuestas en el documento y puso de relieve sus consecuencias para el presupuesto.

87. En el debate posterior hubo un acuerdo general con respecto a que el documento constituía un excelente punto de partida para el debate y que la aplicación satisfactoria del Convenio dependía de que hubiese una fuente de financiación sostenible, especialmente en los países en desarrollo y países con economías en transición. No obstante, hubo opiniones divergentes sobre cuál era la opción preferible.

88. Muchos oradores sostuvieron que debían utilizarse en la mayor medida posible los mecanismos financieros existentes, en tanto que varios fueron partidarios de que se utilizaran en combinación. Un representante indicó que hasta ese momento no se habían aprovechado al máximo las fuentes de financiación existentes por la falta de conocimientos o de comprensión de dichas fuentes; por ello, instó a la secretaría a que siguiera procurando informar a las Partes sobre la forma de obtener financiación. En lo que atañe a las opciones, dijo que apoyaba la utilización y el desarrollo ulterior del Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio de Rotterdam y señaló que debería utilizarse plenamente el FMAM, el Programa de Inicio Rápido del SAICM y el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad. También se mostró partidario del aumento de la

asistencia bilateral, aunque observó que dicha asistencia dependía mucho de la prioridad asignada a la cuestión de los productos químicos en los planes nacionales de desarrollo de los países en desarrollo. Otro representante expresó su preocupación por que la financiación disponible en el marco del Programa de Inicio Rápido fuera limitada y que las prioridades del Programa no correspondieran del todo a las del Convenio de Rotterdam.

89. Un representante opinó que la manera más promisorio de avanzar sería ampliar la actual esfera de actividades relativa a los contaminantes orgánicos persistentes del FMAM para que incluyera un grupo de convenios y procesos relacionados con los productos químicos. Varios, empero, observaron que la financiación del FMAM era sólo para sufragar el costo adicional de las actividades que brindaban beneficios mundiales en una esfera de actividades del FMAM y que, por consiguiente, no respondería cabalmente a las necesidades de recursos del Convenio de Rotterdam. Otro representante señaló que se había elaborado una nueva política del FMAM sobre gestión de los productos químicos que mejoraría el apoyo financiero del FMAM a las actividades del Convenio de Rotterdam y propuso que se invitara a un representante del FMAM para informar a la Conferencia acerca de las novedades en tal sentido.

90. La representante de una organización de integración económica regional dijo que su organización no veía mérito alguno en establecer un mecanismo financiero independiente en el marco del Convenio. Dado que la gestión racional de los productos químicos en los países en desarrollo no siempre se reflejaba adecuadamente en la asignación de recursos a la cooperación para el desarrollo, y en muy pocos casos constituía una prioridad en los pedidos nacionales de ayuda para el desarrollo, sugirió que si se establecía un vínculo más estrecho entre la aplicación del Convenio y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mejoraría el acceso a los mecanismos financieros existentes. Otro representante también se opuso a la idea de establecer un mecanismo financiero independiente para el Convenio pero se mostró a favor de reforzar el Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio. Otro representante recomendó que por el momento se dejaran abiertas todas las opciones, con inclusión del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, descritas en la sección B del capítulo III del documento UNEP/FAO/RC/COP.3/13.

91. Otro representante dijo que el fortalecimiento de la capacidad nacional para la gestión de los productos químicos en el marco de cualquiera de los acuerdos ambientales multilaterales aumentaría la capacidad de manejo de todas las sustancias peligrosas en los países, especialmente los países en desarrollo.

92. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países, señaló algunas de las dificultades que enfrentaban los países en desarrollo a la hora de coordinar y aunar los recursos para aplicar los distintos convenios sobre desechos y productos químicos, y dijo que era necesario que el Convenio tuviera su propio mecanismo financiero duradero y sostenible. Otra representante estuvo de acuerdo con esa opinión y señaló que los mecanismos financieros existentes tenían un alcance limitado y era difícil acceder a ellos. Expresó la esperanza de que los donantes aumentaran las contribuciones al Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio.

93. La Conferencia convino en establecer un grupo de contacto presidido por el Sr. Josef Buys (Bélgica) y la Sra. Francisca S. Katagira (República Unida de Tanzania), para examinar la cuestión y preparar un proyecto de decisión sobre el tema que examinaría la Conferencia de las Partes.

94. La decisión RC-3/5, sobre el mecanismo financiero, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **C. Prestación de asistencia técnica en el plano regional y nacional**

95. La Conferencia tuvo ante sí notas de la secretaría sobre prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional (UNEP/FAO/RC/COP.3/14), asistencia técnica en el marco del Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.3/15) y una síntesis de las reuniones regionales, subregionales y nacionales realizadas en apoyo de la ratificación y aplicación del Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/11). Los documentos se habían preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la decisión RC-2/4, cuyo anexo I contenía un plan de trabajo para 2006 sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional.

### **1. Actividades de asistencia técnica**

96. El representante de la secretaría presentó la nota sobre prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional (UNEP/FAO/RC/COP.3/14) y expuso con cierto detalle las actividades de asistencia

técnica emprendidas en apoyo de la ratificación y aplicación del Convenio. Entre esas actividades mencionó una serie de cursillos de capacitación regionales y subregionales realizados en las seis regiones de CFP para impartir formación práctica a las autoridades nacionales designadas sobre los elementos operacionales más importantes del Convenio; cursillos prácticos a nivel nacional y de pequeñas subregiones para facilitar el diálogo nacional y ofrecer una oportunidad para identificar los elementos de los planes de acción o las estrategias nacionales relacionados con la ratificación y aplicación del Convenio, sobre temas como las notificaciones de medidas reglamentarias firmes, responsabilidades en materia de importaciones y exportaciones, necesidades de información y gestión de la información; y reuniones destinadas a promover la ratificación del Convenio por Partes y Estados que no son Partes con una baja tasa de aplicación del Convenio. Los participantes en las reuniones informaron que habían abordado varias de sus necesidades y que, a raíz de ello, varios países habían logrado importantes avances en la finalización de sus planes de acción o estrategias nacionales. Un componente fundamental de los planes de acción o las estrategias nacionales fue la identificación por los países de sus propias necesidades y prioridades y cuál era la manera más eficaz de tenerlos en cuenta.

97. Un factor clave del éxito que tuvo la prestación de asistencia técnica a nivel regional había sido la cooperación con las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA. Se había establecido además una colaboración positiva con las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo y la Organización Mundial de Aduanas, entre otras. Una contribución importantísima a la labor con los asociados era la elaboración del material de información incluido en la carpeta informativa y el documento de orientación para las autoridades nacionales designadas, que se había actualizado a fin de reflejar la experiencia adquirida.

98. Algunos de los obstáculos que seguían existiendo para la aplicación del Convenio eran los cambios a nivel nacional del personal empleado en la labor de aplicación del Convenio y una falta de comunicación y coordinación entre los ministerios con respecto a los convenios relacionados con productos químicos. El programa de actividades en curso apuntaba a superar esas dificultades, por ejemplo mediante la carpeta de materiales y la herramienta de aprendizaje electrónico que se estaba diseñando, y se esperaba que se seguirían elaborando planes de acción o estrategias nacionales y que éstas darían una oportunidad para facilitar la cooperación entre los ministerios y dentro de éstos.

99. Después de la exposición realizada por la secretaría, el representante de Suiza recordó que su país había donado, por conducto del Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio, 90.000 dólares para la puesta en marcha de un programa piloto con el fin de ayudar a los países a elaborar planes nacionales para la aplicación del Convenio. En el marco de ese programa, ejecutado por el UNITAR, se habían realizado actividades de capacitación en Benin, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Guinea y Mongolia. Para que esta tarea no perdiera impulso, Suiza financiaría otros dos proyectos, que se llevarían a cabo durante el período entre reuniones, utilizando recursos destinados a ese fin, ya disponibles en el Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario. Varios representantes expresaron su reconocimiento al Gobierno de Suiza por su apoyo a las actividades de asistencia técnica en el marco del Convenio.

100. El representante del UNITAR dijo que la labor de la organización en lo relativo al programa piloto mencionado por Suiza se había basado en la metodología de su plan de acción. Se habían organizado cursos prácticos en cada uno de los países comprendidos en el programa, y las autoridades nacionales designadas habían desempeñado un papel fundamental en la capacitación. Ya se disponía de un borrador de un documento de orientación sobre la formulación de un plan de acción para la aplicación del Convenio de Rotterdam, que se revisaría sobre la base de la experiencia adquirida en los países comprendidos en el programa piloto.

101. En el debate que siguió a estas declaraciones, varios representantes, especialmente de países en desarrollo y de países con economías en transición, encomiaron el amplio informe preparado por la secretaría y expresaron su reconocimiento por la amplia gama de actividades emprendidas para prestar asistencia técnica y su agradecimiento a los donantes por financiarlas.

102. Varios representantes observaron que para que la voluntad política de aplicar el Convenio se viera reflejada en la práctica en sus países sería necesario avanzar en determinados aspectos, como la cooperación y la comunicación entre las organizaciones y órganos a nivel nacional; actividades de creación de capacidad para ayudar a los países a diseñar estrategias de aplicación; apoyo y asesoramiento para administrar los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos del Convenio, y la realización de evaluaciones de los riesgos; capacitación especializada para oficiales de aduana; seminarios y talleres a nivel nacional, regional y subregional; y un mayor intercambio de información



entre países como elemento de la cooperación Sur-Sur. El representante del Convenio de Basilea dijo que existía actualmente una cooperación eficaz con la FAO y el PNUMA a través de varios de sus centros regionales, y que se esperaba que se extendiera a otros centros.

103. Un representante preguntó si la FAO y el PNUMA consideraban que sus oficinas regionales en los países eran mecanismos eficaces para la prestación de asistencia técnica a las regiones en apoyo del Convenio de Rotterdam. El representante de la FAO dijo que los oficiales de protección vegetal de la organización ya habían prestado asesoramiento sobre cuestiones como el manejo de los plaguicidas y, por tal motivo, varias actividades relacionadas con el Convenio de Rotterdam eran una ampliación de su mandato actual, aunque no había planes de ampliar las oficinas regionales de la FAO para dar cabida a actividades relacionadas con el Convenio. El representante del PNUMA dijo que, al igual que ocurría en la FAO, el PNUMA aprovechaba los recursos y los conocimientos especializados con que ya contaban sus oficinas regionales; sin embargo, la ampliación de su participación en la prestación de mayor apoyo a la asistencia técnica tendría consecuencias financieras y en aquel momento no se preveía hacer tal cosa.

104. La Conferencia observó los progresos logrados por la secretaría en la aplicación de la decisión RC-2/4 y reconoció el valioso apoyo de los países que aportaban contribuciones al Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario, que facilitaban la realización de actividades de asistencia técnica.

## **2. Programa de actividades de asistencia técnica 2007-2008**

105. El representante de la secretaría presentó a continuación la nota sobre prestación de asistencia técnica en el marco del presupuesto y el plan de trabajo del Convenio para el bienio (UNEP/FAO/RC/COP.3/15), explicó que en la nota se exponía un programa detallado de actividades de asistencia técnica para el bienio 2007–2008 tal como se pedía en la decisión RC.2/4 y describió en detalle los asuntos tratados en el documento. Señaló, en particular, el objetivo del proyecto de programa de trabajo, que se basaba en el programa anterior pero dejaba un poco de lado la capacitación a nivel regional y apuntaba en mayor medida a actividades adaptadas a las necesidades específicas de los distintos países o de pequeños grupos de países y relacionados con aspectos específicos del Convenio. Al pasar revista a los cuatro capítulos de la nota, señaló a la atención la función de la carpeta de materiales en la prestación de asistencia técnica y las modalidades propuestas para ayudar a los países a determinar sus necesidades y prioridades y elaborar estrategias o planes de acción nacionales e hizo notar que unas 50 Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición todavía no habían elaborado esos planes o estrategias. Destacó asimismo el hincapié que se hacía en el programa en la colaboración con los asociados y observó que se alentaría a las organizaciones regionales y subregionales a que integraran las cuestiones relacionadas con el Convenio en su labor. Por último, en la nota se proponía un criterio para determinar los países que reunían las condiciones para participar en actividades de asistencia técnica y se recomendaban prioridades para la ejecución del programa de trabajo.

106. Tras invitar a que se formularan observaciones sobre el documento, el Presidente señaló que, según el criterio propuesto, sobre los gobiernos recaía una mayor responsabilidad de definir sus necesidades de asistencia técnica y mostrar dinamismo en la búsqueda de asistencia para atender a esas necesidades. Señaló también que la ejecución del programa dependería de la disponibilidad de fondos en el Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario.

107. En el debate que siguió, varios representantes expresaron su apoyo al criterio propuesto en el documento y a los elementos del programa de trabajo para 2007–2008.

108. La representante de una organización de integración económica regional expresó apoyo a que a las actividades de asistencia técnica se aplicara el enfoque del impulso generado por los países, alentó a los países en desarrollo a integrar la gestión de los productos químicos en sus estrategias nacionales de desarrollo y sus planes de acción sobre el medio ambiente y a la secretaría a facilitar la constante cooperación y el diálogo entre las Partes que son países en desarrollo y los donantes. A ese respecto, dijo, la función de la Conferencia era señalar las prioridades y no dejar que lo hicieran los distintos donantes por medio de promesas de contribuciones con fines específicos. Asimismo, el aumento de la coherencia, la complementariedad y las modalidades de asociación entre organizaciones de ejecución que prestaban asistencia técnica a nivel de países podría fomentar una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles. Expresó además preocupación por el bajo porcentaje de respuestas sobre las importaciones y dijo que se debería alentar a los países que no suelen enviar respuestas a que participaran en los talleres propuestos. Por último, destacó las contribuciones que habían efectuado al

Fondo Fiduciario de carácter voluntario los Países Bajos (100.000 euros) y la Comisión Europea (50.000 euros); se recibirían otras contribuciones de España (25.000 euros en 2007), la República Checa (8.000 dólares en 2007) y Suecia (aproximadamente 40.000 euros en 2006).

109. Un representante expresó preocupación por el interés que se ponía en el proyecto de programa de trabajo en la elaboración de planes de acción o estrategias nacionales para la aplicación del Convenio, dado que las Partes no estaban obligadas a elaborar ni el uno ni la otra. Se preguntó, por ejemplo, por qué se daría prioridad a las Partes que habían elaborado planes de acción o estrategias nacionales para participar en reuniones temáticas nacionales y subregionales y propuso que la premisa para la participación debería ser simplemente la determinación de un conjunto de prioridades nacionales. El representante de la secretaría explicó que, si bien las Partes no estaban obligadas a elaborar planes de acción ni estrategias nacionales, las reuniones temáticas propuestas se prepararían atendiendo a las prioridades determinadas por los países. Cabía esperar que, gracias a estas reuniones temáticas los grupos de países pudieran adoptar un criterio común para la solución de sus problemas comunes.

110. Otra representante planteó que había que buscar solución a algunos desequilibrios regionales en la prestación de asistencia técnica y señaló, a modo de ejemplo, que parecía prestarse más atención a los países miembros del Comité de Plaguicidas del Sahel que a los demás países de África occidental. También señaló otro problema, que residía en que muchos países en desarrollo, si bien eran conscientes de la importancia del Convenio, tenían dificultades para asignar recursos a su aplicación frente a otras prioridades muy apremiantes.

111. Respondiendo a una pregunta sobre la constitución de un grupo de expertos regionales formado en 2005, el representante de la secretaría dijo que la selección de miembros del grupo oficioso se había basado en los conocimientos especializados de cada uno y en su voluntad de participar, por ejemplo, en los cursos prácticos regionales y señaló que prestaban asistencia a otros países de sus propias regiones, con lo cual facilitaban la cooperación Sur-Sur, además ponían su tiempo a disposición del Convenio, que se limitaba a cubrir sus gastos.

112. El representante de la OMS dijo que los centros de tratamiento de envenenamientos podrían desempeñar una importante función en la detección de formaciones de productos químicos peligrosos y daban la posibilidad de establecer asociaciones que podrían convertirse en un futuro en uno de los elementos de un programa de trabajo.

113. La decisión RC-3/6, sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional y nacional, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

#### **D. Cooperación con la Organización Mundial de Aduanas**

114. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (UNEP/FAO/RC/COP.3/16).

115. La representante de la secretaría, al presentar el tema, recordó las disposiciones del artículo 13 del Convenio de Rotterdam e hizo un resumen de los adelantos logrados por la Organización Mundial de Aduanas en la tarea de asignar códigos aduaneros en el marco del Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías a los productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio, y de la cooperación de la secretaría con esa organización. Señaló especialmente a la atención de los presentes el apéndice de la nota de la secretaría, en que figuraba la lista de los códigos del Sistema Armonizado que se estaban aplicando en esos momentos a los productos químicos incluidos en la lista del anexo III del Convenio.

116. Varios representantes manifestaron su agradecimiento por la cooperación de la secretaría con la Organización Mundial de Aduanas y la alentaron a que mantuviera su estrecha colaboración con esa organización. Varios representantes propusieron que se revisara y aclarara el apéndice en que figura la lista de los códigos del Sistema Armonizado asignados a los productos químicos del anexo III. Algunos representantes hicieron hincapié en la importancia de seguir impartiendo capacitación a los funcionarios de aduana como parte de las actividades de asistencia técnica y alentaron a la secretaría a que procurara encontrar sinergias con otros acuerdos ambientales multilaterales al organizar esa capacitación.

117. Un representante, tras señalar que cuando entrase en vigor, el 1º de enero de 2007, el primer grupo de enmiendas a los códigos del Sistema Armonizado, éstos no se volverían a examinar hasta el año 2012, preguntó si la secretaría podría negociar la inclusión, en las notas explicativas del Sistema

Armonizado, de los productos químicos que se añadieran en el futuro al anexo III. Varios representantes preguntaron en qué medida la secretaría estaba cooperando con la Iniciativa de Aduanas Verdes del PNUMA.

118. La representante de la secretaría dijo que la secretaría seguía colaborando con la Organización Mundial de Aduanas en la capacitación que se impartía a las autoridades aduaneras sobre cómo determinar los códigos aduaneros que debían utilizarse y cómo indicarlos en los documentos de expedición. También dijo que la secretaría estaba colaborando con la Iniciativa de Aduanas Verdes en la preparación de material informativo y de cursos prácticos. Dijo que la secretaría estudiaría junto con la Organización Mundial de Aduanas la posibilidad de incluir en las notas explicativas del Sistema Armonizado los nuevos productos químicos que se añadieran al anexo III, pero señaló que, pese a su utilidad como fuente de información, esas notas no eran jurídicamente vinculantes. Dijo también que la secretaría revisaría el cuadro que figuraba en el apéndice.

119. La Conferencia ofreció su respaldo a la cooperación permanente entre la secretaría y la Organización Mundial de Aduanas en la asignación de códigos aduaneros a los productos químicos incluidos en el anexo III y en la capacitación de las autoridades aduaneras nacionales y señaló que los códigos del Sistema Armonizado para los productos químicos incluidos en la lista del anexo III entrarían en vigor el 1º de enero de 2007.

## **E. Cooperación con la Organización Mundial del Comercio**

120. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre la cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC) (UNEP/FAO/RC/COP.3/17) y un documento de información en el que figuraba un informe de la presidencia del Comité de la OMC sobre Comercio y Medio Ambiente reunido en período extraordinario de sesiones al Comité de Negociaciones Comerciales (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/8) sobre la reunión de aquel de febrero de 2006.

121. El representante de la secretaría presentó la nota y pasó revista a los adelantos que había realizado la secretaría en la aplicación de las medidas solicitadas por la Conferencia de las Partes en su decisión RC-1/15.

122. En el debate que siguió, los representantes destacaron la importancia del intercambio de información entre el Convenio de Rotterdam y la OMC, así como la necesidad de hacer compatibles las disposiciones del Convenio con las normas de la OMC. Se alentó a la secretaría a que siguiera cooperando con la OMC y procurando que se le concediera la condición de observadora en el Comité sobre Comercio y Medio Ambiente reunido en período extraordinario de sesiones. Un representante sugirió que la secretaría procurara obtener condición de observadora en los períodos ordinarios de sesiones del Comité sobre Comercio y Medio Ambiente, dada la importancia de los temas que se trataban en los períodos ordinarios de sesiones del Comité para la labor de la secretaría del Convenio.

123. El representante de la OMC actualizó la información contenida en la nota informativa sobre los contactos entre la secretaría y la OMC y señaló a la atención otra reunión que se había celebrado en julio de 2006 y, refiriéndose a la cuestión de la condición de observador, explicó que las solicitudes de obtención de esa condición, tanto para los períodos ordinarios como extraordinarios de sesiones del Comité sobre Comercio y Medio Ambiente, se sometían a examen del Consejo General de la Organización como cuestión de procedimiento general y no a partir de las solicitudes concretas que presentase una organización en particular.

124. La Conferencia tomó nota de los adelantos logrados en la aplicación de la decisión RC-1/15 sobre la cooperación entre la secretaría y la OMC.

## **F. Estudio sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los EE.UU. como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio**

125. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría en la que figuraba un estudio sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los EE.UU. como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.3/18), que había llevado a cabo en cumplimiento de la decisión RC-1/17. El representante de la secretaría presentó el estudio y rectificó un error en el cuadro 2, relativo a la exposición real de las monedas, en que la cifra de exposición del euro de 938.714,00 debió haber figurado como cifra negativa. Indicó que el documento contenía estimaciones de la exposición a las fluctuaciones monetarias durante un período corto únicamente y que describía tres

opciones para limitar la exposición a las monedas. Señaló que actualmente ni el PNUMA ni la FAO eran plenamente capaces de presupuestar, operar, rendir cuentas o presentar informes respecto de sus fondos en euros o francos suizos. La FAO tenía un sistema de contabilidad de cuotas en dos monedas, pero lo aplicaba únicamente para su Programa ordinario, que por el volumen de sus operaciones hacía viable al sistema.

126. En el debate que siguió, se señaló a la atención la práctica de otras organizaciones que utilizaban varias monedas. Se señaló en ese contexto que las Naciones Unidas habían reconocido la importancia de presentar los presupuestos en las monedas a las que se estaba más expuesto. Si bien un representante fue partidario de la opción de establecer un fondo para imprevistos, algunos consideraron que no había motivo suficiente para introducir cambios en la situación actual y que la cuestión debía volverse a examinar en la cuarta reunión de la Conferencia, momento en el cual se podría disponer de más información que sirviera de fundamento a una decisión razonada.

127. En vista de las opiniones expresadas, la Conferencia acordó aplazar el examen de esta cuestión hasta su cuarta reunión.

128. La decisión RC-3/7, sobre el nuevo estudio de las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los Estados Unidos como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio de Rotterdam, figura en el anexo I del presente informe.

**G. Resultados del estudio sobre la mejora de la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes**

**H. Análisis suplementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier cambio que puedan proponer las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

129. La Conferencia convino en examinar juntos los temas 6 g) y 6 h). La Conferencia tuvo ante sí las notas de la secretaría sobre las actividades y documentos relacionados con la mejora de las sinergias entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos y sobre desechos (UNEP/FAO/RC/COP.3/25 y Add.1), un estudio sobre la mejora de las sinergias, incluida la consideración de estructuras comunes (UNEP/FAO/RC/COP.3/19) y un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas (UNEP/FAO/RC/COP.3/20). La Conferencia también tuvo ante sí las recomendaciones sobre la mejora de la cooperación y las sinergias, presentadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/10); la decisión SC-2/15 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, sobre sinergias, (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/5); copias de las comunicaciones de la secretaría relacionadas con las sinergias (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/7); y un informe complementario sobre la cooperación y la coordinación presentado por el Secretario Ejecutivo del Convenio de Estocolmo (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/18).

130. La representante de la secretaría presentó el tema e hizo una cronología de la evolución de las sinergias entre los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y señaló especialmente a la atención la decisión SC-2/15 del Convenio de Estocolmo sobre el establecimiento de un grupo de trabajo especial conjunto para promover el desarrollo de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios.

131. En el debate que siguió, varios representantes destacaron las ventajas que derivarían de una mayor cooperación entre los convenios relacionados con los productos químicos y los desechos, dada la complementariedad e interdependencia de su labor. Un representante dijo que el objetivo primordial de esa cooperación debería ser facilitar la formulación y aplicación integradas de las políticas y no reducir costos y advirtió en contra de que se adoptaran medidas que pusieran en entredicho la autonomía jurídica

de los tres convenios. Un representante dijo que todavía quedaba mucho en lo que hacía a lo que se daba en llamar sinergias y en cómo se traduciría en medidas prácticas.

132. Se consideró que la Conferencia debería centrarse, en la reunión en curso, en cuestiones de procedimiento relacionadas con su participación en el grupo de trabajo especial conjunto y no dedicarse a debatir cuestiones de fondo que podría tratar el propio grupo de trabajo.

133. El representante de una organización de integración económica regional dijo que si hubiese una mayor cooperación y sinergia en el colectivo de los productos químicos y los desechos, este colectivo se haría más presente a la hora de adoptar políticas ambientales a nivel internacional, lo cual también se correspondería con el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas. Los esfuerzos que se realizaran para conseguir una mayor cooperación deberían enmarcarse en un proceso transparente e incluyente que, en última instancia, redundaría en una aplicación más eficaz de los tres convenios.

134. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países de África, expresó la esperanza de que los esfuerzos que se realizaran por lograr una mayor sinergia trajeran consigo beneficios financieros que, por ejemplo, hicieran que se dedicaran más recursos a crear capacidad en la región de África y más empleos para africanos calificados en las secretarías de los tres convenios.

135. Algunos representantes se refirieron a la importancia de lograr una representación equitativa entre los 15 integrantes del Convenio de Rotterdam en el grupo de trabajo especial y otro propuso que se escogiera a tres miembros de cada una de las cinco regiones de CFP. Un representante señaló que el término sinergias no estaba definido y que el proceso debía encaminarse a la coordinación y la cooperación.

136. La Conferencia tomó nota de los documentos sobre cooperación y sinergia y convino en establecer un grupo de contacto, copresidido por el Sr. Jan-Karel Kwisthout (Países Bajos) y el Sr. Guillermo Valles (Uruguay), que se encargara de las cuestiones de procedimiento relacionadas con el grupo de trabajo especial conjunto, que se había propuesto, con inclusión de todos los aspectos de los procesos propuestos que requiriesen aclaración. Para sus debates el grupo de contacto se basaría en la decisión SC-2/15 del Convenio de Estocolmo y en el documento de sesión que se habría de distribuir y prepararía un proyecto de decisión que se sometería a consideración de la Conferencia.

137. La decisión RC-3/8, sobre cooperación y coordinación entre los convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **I. Mecanismos en el marco del Convenio para el intercambio de información**

138. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría en cuyo anexo figuraba un documento sobre los mecanismos previstos en el marco del Convenio para el intercambio de información (UNEP/FAO/RC/COP.3/21).

139. La representante de la secretaría presentó el documento y dijo que la secretaría lo había preparado atendiendo a una solicitud formulada por la Conferencia en su segunda reunión. Hizo una reseña de sus cuatro capítulos, en los que se describían las disposiciones del Convenio relativas al intercambio de información y se indicaba la manera en que se estaban cumpliendo; se definían las necesidades de los países con respecto a la información requerida para cumplir las obligaciones que habían contraído en virtud del Convenio; se reseñaba la experiencia reciente con la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio de información, se formulaban conclusiones y se describían algunas medidas que cabría adoptar.

140. El Presidente recordó que, en su segunda reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos había decidido remitir a la Conferencia el texto del documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el amianto crisotilo, sobreentendiéndose que la Conferencia examinaría los mecanismos previstos en el Convenio para el intercambio de información, en particular los previstos en los artículos 7 y 14, así como el mecanismo de facilitación, que podrían contemplar la cuestión de incluir o no información sobre alternativas y una evaluación comparativa de las alternativas y del amianto crisotilo.

141. Al presentar el documento de sesión sobre esta cuestión preparado por la Unión Europea, sus Estados miembros, los países candidatos a la adhesión Bulgaria y Rumania, y Noruega, la representante de la Unión Europea expresó su apoyo a las conclusiones generales del documento de la secretaría, pero dijo que había muchas más posibilidades de proporcionar información que las que se señalaban en ese documento, en especial en lo que hacía a los productos químicos enumerados en el anexo III.

142. Hubo acuerdo general con las conclusiones a las que se llegaba en el documento de la secretaría, en particular la conclusión de que se deberían aprovechar en mayor medida los actuales mecanismos para el intercambio de información, así como con los demás asuntos que se planteaban en el documento de sesión. Varios representantes señalaron que se debería alentar a las Partes a que aprovecharan al máximo los mecanismos de intercambio de información existentes tanto proporcionando como solicitando información, especialmente en lo relativo a la gestión de los riesgos y a las alternativas. Un representante dijo que se deberían examinar periódicamente los mecanismos de intercambio de información para asegurar su máxima eficacia y alentó a la secretaría a que colaborara con las secretarías de los convenios sobre productos químicos y sobre desechos para mejorar el sistema actual de gestión de la información. Otro representante subrayó la importancia que revestía para los países en desarrollo el intercambio de información y señaló que en muchos de esos países el acceso a Internet era limitado. Otro destacó el importante papel que desempeñaban las notificaciones para promover el intercambio de información y la transparencia e instó a las Partes a que adoptaran medidas al respecto.

143. La Conferencia tomó nota del documento preparado por la secretaría y del documento de sesión presentado por la Unión Europea, sus Estados miembros, los países candidatos a la adhesión Bulgaria y Rumania, y Noruega y convino en que se debería alentar a las Partes a aprovechar al máximo las posibilidades de intercambio de información previstas en el Convenio. Además, pidió a la secretaría que siguiera colaborando, según el caso, con las secretarías del Convenio de Basilea y del Convenio de Estocolmo en cuestiones más generales, como la gestión de los productos químicos y de la información.

## **VII. Informe sobre las actividades de la secretaría**

144. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006, emprendidas de conformidad con su mandato establecido en el Convenio y encomendado por la Conferencia de las Partes (UNEP/FAO/RC/COP.3/22). También tuvo ante sí tres documentos de información, en uno de los cuales figuraba una lista de las autoridades nacionales designadas (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/2), otro en el que figuraban comunicaciones de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/7) y un tercero con una lista de los puntos de contacto oficiales (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/13).

145. La representante de la secretaría presentó la nota y señaló a la atención de los presentes sus aspectos descolantes. Pasó revista a las actividades realizadas por la secretaría en el período que abarcaba el informe, según el mandato establecido en el artículo 19 del Convenio, y señaló que en algunas esferas la secretaría no había podido hacer más que lo que había hecho debido a la falta de personal. En particular, eso era lo que había ocurrido con algunos aspectos de la asistencia técnica, como por ejemplo, la comunicación con países cuyas notificaciones de medidas reglamentarias firmes o documentación justificativa estaban incompletas, y de la realización de más actividades de divulgación para ayudar a las Partes a presentar propuestas de inclusión en la lista de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas. Además, aunque la secretaría había recordado en varias ocasiones a las Partes respecto de respuestas pendientes relativas a importaciones, no había podido hacer un seguimiento minucioso por separado con cada una de las Partes. Instó a las Partes que detectaran errores en las listas de las autoridades nacionales designadas o en los puntos de contacto oficiales a que los notificaran a la secretaría para poder rectificarlos debidamente.

146. La Conferencia tomó nota de los documentos y de la reseña de las actividades de la secretaría durante el período que abarcaba el informe.

## **VIII. Programa de trabajo y consideración del proyecto de presupuesto para el bienio 2007–2008**

147. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría, en cuyo anexo figuraba un estado financiero y un análisis de la situación de la plantilla de la secretaría durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 30 de mayo de 2006 (UNEP/FAO/RC/COP.3/23 y Corr.1) y una nota de la secretaría sobre el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto para el bienio 2007–2008 (UNEP/FAO/RC/COP.3/24 y Corr.1). El representante de la secretaría presentó los documentos y destacó determinados aspectos. Respecto del estado financiero, señaló que algunas Partes seguían en mora en el pago de sus contribuciones y explicó que se había subestimado el costo de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes debido a la omisión involuntaria de los costos de los servicios de conferencias

del grupo de trabajo sobre el incumplimiento. Además, destacó que las economías por cerca de 900.000 dólares durante el período que se estaba examinando eran el resultado de demoras en ocupar vacantes en la secretaría. En relación con el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto, recomendó que, al igual que en años anteriores, la Conferencia tal vez deseara remitirlos a un grupo de contacto sobre el presupuesto para un examen más minucioso.

148. En el debate que siguió, el representante de una organización de integración económica regional expresó preocupación por la demora de algunos países en el pago de sus contribuciones y señaló que ello provocaría problemas de liquidez para la secretaría y entorpecería el desempeño de sus funciones.

149. El representante de Argentina alegó que la aplicación de la escala de cuotas de las Naciones Unidas causaba una anomalía en el sentido de que algunos países en desarrollo, entre ellos el suyo, pagaban contribuciones más altas que algunos países desarrollados y reiteró la reserva que su país había hecho en las reuniones primera y segunda de la Conferencia de las Partes<sup>2</sup>.

150. El representante de Italia explicó que la demora en el pago de la contribución de Italia en su condición de país anfitrión había obedecido a formalidades técnicas y financieras inherentes al proceso de iniciar un nuevo pago internacional. Confirmó que la secretaría recibiría la contribución correspondiente a 2005 en las próximas semanas y aseguró a la Conferencia que la contribución de 2006 se pagaría en el primer trimestre de 2007 y la contribución de 2007 en el segundo trimestre de ese año. En lo sucesivo, las contribuciones se pagarían regularmente.

151. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto encargado de examinar el presupuesto y el programa de trabajo, presidido por el Sr. Paul Garnier (Suiza).

152. En un informe provisional sobre la labor del grupo de contacto sobre el presupuesto, el Sr. Garnier dijo que los representantes del Brasil y de México habían señalado que, si bien no se oponían al uso de la escala de cuotas vigente, basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, deseaban que en el informe de la reunión se dejara constancia de que, a su juicio, la escala de cuotas vigente no era equitativa y que debería reflejar el objetivo del Convenio de prestar asistencia a los países en desarrollo para aplicar el Convenio de conformidad con el principio de responsabilidad compartida.

153. En su informe final sobre la labor del grupo de contacto sobre el presupuesto, el Sr. Garnier presentó el proyecto de decisión preparado sobre la cuestión para el examen y posible adopción por la Conferencia y destacó sus elementos esenciales. Dado que el presupuesto era ligeramente inferior al del bienio anterior, también se habían reducido en forma correspondiente las cuotas. El grupo había decidido mantener la escala indicativa de cuotas de las Naciones Unidas para la distribución de los gastos y había tomado nota de las posiciones formuladas por varios países en ese sentido. También se habían asignado recursos adicionales en el presupuesto para las reuniones anuales del Comité de Cumplimiento y para la realización de un estudio sobre el tipo de cambio. El grupo también había formulado recomendaciones con respecto a la estructura del presupuesto y a la necesidad de armonizar su formato con los de los convenios de Estocolmo y Basilea. Por último, había decidido mantener una reserva especial para casos de emergencia indexada con las fluctuaciones de la escala de sueldos, lo cual correspondía a la contribución del personal que la FAO aportaba al Convenio.

154. El representante de Chile, hablando en nombre de los países de la región de América Latina y el Caribe, reiteró la opinión manifestada en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes con respecto a que en la escala de cuotas no se tenía en cuenta la realidad económica y social, ni la capacidad de pago de los Estados que eran Partes en el Convenio de Rotterdam. Preocupaba al grupo que los países que ya eran Partes en el Convenio se vieran obligados a sacrificar la puesta en práctica de importantes proyectos a fin de poder cumplir con las contribuciones indicadas, y que éstas podrían desalentar la ratificación del Convenio por otros Estados que aún no eran Partes en él. Estas consideraciones deberían tenerse en cuenta en el futuro cuando se definiera la escala de cuotas para los acuerdos multilaterales.

155. Un representante dijo que su Gobierno había aprobado las contribuciones para el bienio 2007-2008 expuestas en el proyecto de presupuesto pero no estaría dispuesto a pagar ningún aumento de las contribuciones que pudiese generar la revisión de la escala de cuotas de las Naciones Unidas por la Asamblea General en su sexagésimo primero período de sesiones. El representante de la secretaría confirmó que el proyecto de presupuesto se basaba en la escala de cuotas de 2006.

156. La decisión RC-3/9, sobre la financiación y el presupuesto para el bienio 2007-2008, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

---

<sup>2</sup>

UNEP/FAO/RC/COP.1/33, párr. 59; UNEP/FAO/RC/COP.2/19, párr. 121.

## IX. Lugar y fecha de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

157. La Conferencia convino en celebrar su próxima reunión en la sede de la FAO, en Roma, del 20 al 24 de octubre de 2008.

## X. Elección de la Mesa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

158. Según el artículo 22 del reglamento, después de la primera reunión, en cada reunión ordinaria subsiguiente de la Conferencia, la elección entre los representantes de las Partes para integrar la Mesa de la siguiente reunión tendrá lugar antes de finalizar la reunión. Los representantes elegidos comenzarán a ejercer sus funciones a la clausura de la reunión y permanecerán en funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria, incluida cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el intervalo.

159. Tras celebrar consultas con los grupos regionales de las Naciones Unidas, la Conferencia eligió la siguiente Mesa de conformidad con el artículo 22 del reglamento:

Presidenta:	Sra. Andrea Silvina Repetti (Argentina)
Vicepresidentes:	Sr. Barry Reville (Australia)
Sr. Abdoulaye Traore (Mali)	Sr. Hamood bin Darwish Al-Hasani (Omán)
	Sra. Daniela Ioana Florea (Rumania)

160. El Sr. Traore accedió a desempeñar también las funciones de Relator.

## XI. Serie de sesiones de alto nivel

161. En la tarde del jueves 12 de octubre y en la mañana del viernes 13 de octubre, la Conferencia de las Partes se reunió en una serie de sesiones de alto nivel a la que asistieron ministros y jefes de delegación. El tema de la serie de sesiones de alto nivel fue “Hacia una aplicación plena del Convenio de Rotterdam – oportunidades y desafíos”. El Presidente inauguró la serie de sesiones y dio la bienvenida a los participantes.

162. Pronunciaron alocuciones de apertura el Sr. Shafqat Kakakhel, Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, que hizo uso de la palabra en nombre del Director Ejecutivo del PNUMA, y el Sr. Shivaji Pandey, Director de la Dirección de Producción y Protección Vegetal de la FAO, que habló en nombre del Sr. Jacques Diouf, Director General de la FAO.

163. El Sr. Kakakhel dijo que el objetivo último del Convenio, la protección de la salud humana y el medio ambiente, sólo se alcanzaría plenamente cuando todos los países fueran Partes en él y hubieran logrado su aplicación en el plano nacional. Las Partes ya habían superado una serie de retos por medio de la adopción de decisiones a nivel nacional, pero muchas aún tenían dificultades con la aplicación, especialmente en relación con la integración de algunos aspectos administrativos del Convenio en sus infraestructuras nacionales. Destacó la importancia de la aplicación coordinada de los acuerdos ambientales multilaterales y exhortó a las Partes a examinar las actuales estructuras de gestión de los productos químicos, especialmente las que existían en el marco de los convenios de Estocolmo y de Basilea, y a considerar la forma en que podrían ampliarse esas estructuras para satisfacer los requisitos establecidos en el Convenio de Rotterdam. Por último, encomió la dedicación del Sr. Van der Graaff, que próximamente dejaría su cargo de Cosecretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam, y le deseó el mayor éxito para el futuro.

164. En su intervención, el Sr. Pandey recordó la importancia que había tenido la cuestión de los plaguicidas en el desarrollo del Convenio de Rotterdam y señaló, en particular, que en los países en desarrollo se seguían utilizando plaguicidas que estaban prohibidos o restringidos en los países desarrollados y que esos países carecían de normas apropiadas sobre su utilización. Con el aumento previsto de la población mundial habría un 60% de aumento de la demanda de productos agrícolas, con la consiguiente intensificación del papel que tienen los plaguicidas en el mantenimiento de sistemas agrícolas sostenibles. El Convenio de Rotterdam por sí solo no podía resolver todos los problemas a los que hacían frente los países en relación con la gestión de los plaguicidas y la FAO estaba trabajando en otras iniciativas en esa esfera, entre las que destacó el Programa de Reservas de África de la FAO, que



tenía por fin eliminar todas las reservas de plaguicidas del continente. Al mismo tiempo, la FAO estaba prestando un apoyo financiero amplio a la aplicación del Convenio de Rotterdam, en particular para la financiación de actividades de asistencia técnica y de los gastos básicos de la secretaría. La aplicación plena del Convenio sería posible únicamente si éste superaba todos los retos, entre los cuales destacó en particular la falta de infraestructura para el control de los productos químicos industriales en muchos países. Para enfrentar estos retos, el programa de asistencia técnica debería apoyarse en los programas y las actividades nacionales y subregionales existentes en materia de productos químicos. Por consiguiente, esperaba aprender de la experiencia adquirida por las Partes que habían superado con éxito los obstáculos. Por último, también felicitó al Sr. van de Graaff por su incansable consagración al Convenio de Rotterdam.

165. Tras esas alocuciones de apertura, formularon declaraciones los ministros de medio ambiente, sanidad o relaciones exteriores, o sus representantes, de los países siguientes, enumerados por orden de intervención: Jordania, Benin, Suiza, Finlandia, Togo, Camerún, Ucrania, Bulgaria, Ghana, Liberia, Mauritania, Tailandia, la Comunidad Europea, Alemania, Argentina, Nigeria, Uruguay, Italia, Rwanda, Ecuador, Chad, Sudán, Japón, Venezuela (República Bolivariana de), Mali, México, Chile, República Unida de Tanzania, Burkina Faso, Estados Unidos de América y Pakistán. También formularon declaraciones representantes de la secretaría del Convenio de Basilea, de la OMS y de la organización no gubernamental Instituto de Investigación de Kobe sobre acuerdos ambientales multilaterales.

166. En su declaración, la representante de Finlandia transmitió el ofrecimiento de su Gobierno de ser el anfitrión de la primera reunión del grupo de trabajo conjunto especial sobre las sinergias y una mejor cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo. Por su parte, el representante de la Comunidad Europea señaló que la Comunidad había asignado más de 800 millones de euros para la asistencia al medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía, para los próximos siete años. Las aportaciones comenzarían a ingresar en 2007 e incluirían apoyo para los productos químicos, especialmente mediante actividades regionales y procesos internacionales.

167. Tras las alocuciones, el Presidente hizo un resumen de los puntos principales que habían planteado los oradores. El resumen del Presidente figura en el anexo III del presente informe.

## **XII. Otros asuntos**

168. El miércoles 11 de octubre, el Presidente anunció que el Congo había depositado su instrumento de ratificación el 13 de julio de 2006 y había pasado a ser la 109ª Parte en el Convenio.

## **XIII. Aprobación del informe**

169. La Conferencia aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que se había distribuido durante la reunión, en su forma enmendada, y sobreentendiéndose que el Relator se encargaría de dar la redacción definitiva al informe, en consulta con la secretaría.

## **XIV. Clausura de la reunión**

170. Durante la ceremonia de clausura, el representante de los Estados Unidos de América pidió que en el presente informe se reflejara el hecho de que su país estaba decepcionado por la decisión que había adoptado la Conferencia de las Partes sobre un mecanismo financiero para el Convenio, ya que el texto de la decisión no estaba en consonancia con decisiones recientes del Consejo del FMAM y con la cuarta reposición del Fondo, en relación con la cual ya se habían estipulado consignaciones para las esferas de actividad para los próximos cuatro años.

171. A continuación tuvo lugar el habitual intercambio de cortesías, durante el cual muchos representantes agradecieron y encomiaron al Sr. Van der Graaff por los muchos años de dedicación. Por su lado, el Sr. Van der Graaff hizo una reseña de la evolución del consentimiento fundamentado previo y por un lado destacó los logros que se habían alcanzado hasta la fecha y por otro instó vigorosamente a los participantes a que siguieran fortaleciendo el Convenio y agradeció a todos los que habían facilitado su labor a lo largo de todos esos años.

172. La reunión se declaró clausurada a las 19.20 horas del día viernes 13 de octubre de 2006.

## **Anexo I**

### **Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión**

#### **RC-3/1: Confirmación del nombramiento del experto designado para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos por el Gobierno de la República Democrática del Congo**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión RC-2/1, en la que, entre otras cosas, pidió al Gobierno de la República Democrática del Congo que designara a un experto para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos, con carácter provisional, durante el mismo período que habría cubierto el experto que hubiese designado el Gobierno del Gabón, hasta que la Conferencia de las Partes confirmara oficialmente la designación del experto en su tercera reunión y, a ese fin, comunicara a las Partes, antes del 1º de diciembre de 2005, por conducto de la secretaría, el nombre y las calificaciones pertinentes del experto,

*Decide* nombrar oficialmente al experto designado por el Gobierno de la República Democrática del Congo para que forme parte del Comité de Examen de Productos Químicos.

### **Experto designado**

#### **África**

República Democrática del Congo

Sr. Alain Donatien Buluku  
Profesor de Química  
Universidad Pedagógica de Kinshasa

## RC-3/2: Designaciones de los gobiernos para nombrar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión RC-1/6 sobre el establecimiento del Comité de Examen de Productos Químicos,

1. *Decide* que cada una de las siguientes Partes designará a un experto que desempeñará sus funciones como miembro del Comité de Examen de Productos Químicos durante un período de cuatro años a partir del 1° de octubre de 2007, en espera de la confirmación oficial de su nombramiento por los expertos de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión:

Estados de África: Benin, Gabón, Nigeria, Sudáfrica;

Estados de Asia y el Pacífico: China, India, Japón, Sri Lanka

Estados de Europa central y oriental: República Checa

Estados de América Latina y el Caribe: Chile, México

Estados de Europa occidental y otros Estados: Austria, Francia, Noruega;

2. *Pide* a cada una de las Partes mencionadas en el párrafo 1 que suministre a las Partes, por conducto de la secretaría, el nombre y los antecedentes pertinentes de los expertos designados, antes de junio de 2007.

### RC-3/3: Inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor del Comité de Examen de Productos Químicos en su examen del amianto crisotilo, en particular la calidad técnica y el carácter exhaustivo del proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de que el amianto crisotilo quede sujeto al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, por consiguiente, se incluya en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

*Teniendo en cuenta* que la Conferencia de las Partes todavía no está en condiciones de alcanzar un consenso sobre la inclusión del amianto crisotilo,

*Consciente* de que el no haber podido alcanzar hasta ahora un consenso ha suscitado la preocupación de muchas Partes,

1. *Decide* que en el programa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes se incluya el examen ulterior de un proyecto de decisión que enmiende el anexo III del Convenio de Rotterdam con el fin de incluir el siguiente producto químico:

<b>Producto químico</b>	<b>Número(s) de CAS pertinente(s)</b>	<b>Categoría</b>
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial

2. *Determina* que se han satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 5, incluidos los criterios estipulados en el anexo II del Convenio a los que se hace referencia en el párrafo 6 del artículo 5 del Convenio, los requisitos establecidos en el párrafo 1 del artículo 7 del Convenio y los requisitos establecidos en la primera oración del párrafo 2 del artículo 7 del Convenio sobre el procedimiento para la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio;

3. *Alienta* a las Partes a utilizar toda la información disponible sobre el amianto crisotilo para ayudar a otras Partes, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, a que adopten decisiones fundamentadas en relación con la importación y la gestión del amianto crisotilo, y que informen a otras Partes acerca de esas decisiones utilizando los mecanismos de intercambio de información establecidos en el artículo 14.

## **RC-3/4: Proyecto de texto sobre procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 17 del Convenio de Rotterdam,

*Teniendo presente* que los procedimientos y los mecanismos a que se hace referencia en el artículo 17 ayudarán a abordar cuestiones relativas al incumplimiento, incluso facilitando asistencia y prestando asesoramiento a las Partes que se enfrentan a problemas relacionados con el cumplimiento,

1. *Decide* considerar más a fondo en su cuarta reunión, para su eventual aprobación, los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento requeridos conforme al artículo 17 del Convenio;
2. *Decide también* que el proyecto de texto contenido en el anexo de la presente decisión será la base para la labor sobre los procedimientos y mecanismos institucionales que llevará a cabo en su cuarta reunión.

### **Anexo de la decisión RC-3/4**

#### **Proyecto de texto de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam**

1. Queda establecido por la presente un comité de cumplimiento (denominado en adelante "el Comité").

##### *Integrantes*

2. El Comité estará integrado por 15 miembros. Los miembros serán designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes. En la elección de los miembros se deberá tener debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa de los grupos regionales de las Naciones Unidas.

[2 alt. El Comité estará integrado por 15 miembros. Los miembros serán designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes sobre la base de una representación geográfica equitativa, incluso velando por un equilibrio entre las Partes que son países desarrollados y las que son países en desarrollo, de los siguientes grupos regionales de las Naciones Unidas:

Estados de África: [xx]

Estados de Asia y el Pacífico: [xx]

Estados de Europa central y oriental: [xx]

Estados de América Latina y el Caribe: [xx]

Estados de Europa occidental y otros Estados: [xx]

3. Los miembros tendrán conocimientos especializados y cualificaciones específicas en las cuestiones que abarca el Convenio. Obrarán objetivamente y en el mejor interés del Convenio.

##### *Elección de los miembros*

4. La Conferencia de las Partes, en la reunión en la que se establezca el Comité, elegirá a la mitad [ocho] de los miembros del mismo por un período de un mandato y a la otra mitad [siete] de los miembros por un período de dos mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos completos para sustituir a aquéllos cuyos mandatos hayan finalizado o vayan a finalizar en breve. Los miembros no ejercerán sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos. A los efectos de la presente decisión, se entiende por "mandato" el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

5. Si uno de los miembros del Comité dimitiera o por cualquier motivo no pudiera completar su mandato o desempeñar sus funciones, la Parte que hubiera designado a ese miembro nombrará un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

*Mesa*

6. El Comité elegirá a su propio Presidente. El Comité elegirá [un] vicepresidente y un relator de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

*Reuniones*

7. El Comité celebrará las reuniones que considere necesarias y, cuando sea posible, conjuntamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes u otros órganos del Convenio.

8. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 9 infra, las reuniones del Comité serán abiertas para las Partes y el público a menos que el Comité decida otra cosa.

Cuando el Comité se ocupe de la documentación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12, las reuniones del Comité serán abiertas para las Partes y cerradas para el público a menos que la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerde otra cosa.

Las Partes [o los observadores] para quienes la reunión sea abierta no tendrán derecho a participar en ella, a menos que el Comité y la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerden otra cosa.

9. Cuando se presente la documentación relativa al posible incumplimiento por una Parte, se invitará a esa Parte a participar en el examen de esa documentación por el Comité. No obstante, esa Parte no podrá participar ni en la redacción ni en la adopción de una recomendación o de una conclusión del Comité.

10/11. El Comité hará cuanto esté a su alcance para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. [Cuando ello no sea posible, en el informe se reflejarán las opiniones de todos los miembros del Comité. Si se hubieran agotado todos los medios para llegar a un consenso sin haber logrado acuerdo alguno, toda decisión se adoptará, como último recurso, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes o por 8 miembros, si este número fuere mayor.]

10 miembros del Comité constituirán un quórum.

12. Podrán presentar documentación por escrito, por conducto de la secretaría cuando sea aplicable lo dispuesto en [el] [los] inciso[s] a) [y b)]:

a) Una Parte, que estime que, pese a sus mejores esfuerzos, no puede o no podrá cumplir cierta obligación establecida en el Convenio. En la documentación se deberán incluir detalles tales como las obligaciones específicas de que se trate y una explicación de las razones por las cuales esa Parte tal vez no pueda cumplirlas. Siempre que sea posible, se facilitará información explicativa o una indicación de las fuentes en que puede encontrarse. La documentación también podrá incluir las posibles soluciones que la Parte considere más apropiadas para sus necesidades concretas;

[b) Una Parte a la que preocupe o afecte el incumplimiento por otra Parte [con la que esté directamente vinculada en virtud del Convenio] de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. La Parte que tenga la intención de presentar documentación con arreglo al presente inciso, antes de hacerlo, deberá celebrar consultas con la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona. La documentación deberá incluir información detallada sobre las obligaciones específicas de que se trate e información que justifique la documentación;]

[c) La secretaría, si, actuando en cumplimiento de sus funciones previstas en [los artículos [4, 5 y 10 del] [el] Convenio, advierte la posibilidad de que una Parte tenga dificultades para cumplir las obligaciones contraídas en virtud [de los artículos 4, 5 y 10] del Convenio [o cuando reciba documentación de personas u organizaciones que tengan reservas con respecto al cumplimiento por una Parte de las obligaciones que ha contraído en virtud del Convenio] siempre y cuando la cuestión no se haya resuelto en un plazo de tres meses mediante consultas con el Parte de que se trate.].

13. La secretaría remitirá la documentación presentada conforme al inciso a) del párrafo 12 supra a los miembros del Comité en un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que haya recibido esa documentación, a fin de que el Comité la examine en su siguiente reunión.

14. [La secretaría, dentro de un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que haya recibido cualquier documentación presentada con arreglo al inciso b) del párrafo 12 supra, o en que haya preparado documentación con arreglo al inciso c) del párrafo 12 supra, deberá remitir una copia a la Parte cuyo cumplimiento del Convenio se haya cuestionado y a los miembros del Comité a fin de que éste considere el asunto en su siguiente reunión.]

15. Las Partes cuyo cumplimiento se cuestione podrán presentar respuestas o formular observaciones en cada una de las etapas del proceso descrito en la presente decisión.

16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 15 supra, la información adicional que una Parte cuyo cumplimiento se cuestione presente como respuesta a la documentación deberá remitirla a la secretaría en un plazo de tres meses a partir de la fecha en que haya recibido la documentación, a menos que las circunstancias del caso requieran un período más prolongado. Esa información se transmitirá de inmediato a los miembros del Comité para que consideren el asunto en su siguiente reunión. [En los casos en que se haya presentado documentación de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 12 supra, la secretaría también remitirá la información a la Parte que haya presentado la documentación.]

17. El Comité podrá decidir no dar curso a una documentación que considere:

- a) De mínimos;
- b) Evidentemente infundada.

*Procedimiento de facilitación*

18. El Comité considerará toda documentación que le sea presentada conforme al párrafo 12 supra, a los efectos de determinar los hechos y de establecer las causas fundamentales de la cuestión que ha suscitado preocupación y ayudar a lograr su solución. Con ese fin, el Comité podrá proporcionar a una Parte:

- a) Asesoramiento;
- b) Recomendaciones no vinculantes;
- c) Toda información adicional que pueda ayudar a la Parte de que se trate a elaborar un plan para lograr el cumplimiento, que incluya los objetivos y plazos.

*Posibles medidas para tratar cuestiones relativas al incumplimiento*

19. Si, después de aplicar el proceso de facilitación del cumplimiento previsto en el párrafo 18 supra y tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, incluida la capacidad financiera y técnica de las Partes cuyo cumplimiento se haya cuestionado, el Comité considera necesario proponer nuevas medidas para hacer frente a los problemas de cumplimiento que tenga una Parte, podrá recomendar a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de adoptar [las siguientes] medidas [apropiadas], conforme al derecho internacional, para lograr el cumplimiento [, entre ellas]:

- a) Prestar apoyo adicional en el marco del Convenio a la Parte de que se trate, incluso facilitando, si procede, el acceso a recursos financieros, asistencia técnica y creación de capacidad;
- b) Prestar asesoramiento en relación con el cumplimiento en el futuro con el fin de ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio y fomentar la cooperación entre todas las Partes;
- c) Presentar una declaración de preocupación respecto de una posible situación de incumplimiento en el futuro;
- d) Presentar una declaración de preocupación respecto de una situación de incumplimiento que está teniendo lugar en el momento;
- e) Pedir al Secretario Ejecutivo que dé a conocer los casos de incumplimiento;
- [f) Impedir que un representante de la Parte que se encuentra en situación de incumplimiento de que se trate desempeñe las funciones de Presidente de la Conferencia de las Partes o integre la Mesa hasta que esa Parte haya cumplido sus obligaciones;]
- g) Recomendar que la Parte que se encuentra en situación de incumplimiento adopte las medidas necesarias para [revertirla] [hacer frente a la misma].

*Tramitación de la información*

21. [El Comité podrá recibir, por conducto de la secretaría, la información correspondiente de las Partes [y de cualesquiera otras fuentes pertinentes.]]

[21alt: Por lo que se refiere a la documentación presentada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12, el Comité sólo podrá recibir información que:

- a) Las Partes hayan presentado a la secretaría con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 12 y 16;
- b) La secretaría, en el desempeño de las funciones previstas en el Convenio, haya obtenido de las Partes; y
- c) Haya recibido de cualquier fuente a petición suya con el consentimiento de la Parte interesada.]

22. A los fines de examinar cuestiones generales del sistema relativas al cumplimiento con arreglo al párrafo 22, el Comité podrá:

- a) Solicitar información a todas las Partes;
- b) Según las indicaciones pertinentes que dé la Conferencia de las Partes, solicitar información pertinente de cualesquiera expertos externos y fuentes fiables; y
- c) Consultar con la secretaría y aprovechar su experiencia y su base de conocimientos.].

23. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio, el Comité, toda Parte y toda persona que participe en las deliberaciones del Comité protegerá el carácter confidencial de la información de esa índole que se reciba.

#### *Vigilancia*

24. El Comité de Cumplimiento deberá vigilar las consecuencias de las medidas adoptadas a tenor de lo dispuesto en los párrafos 18 ó 19 supra.

#### *Cuestiones generales relativas al cumplimiento*

25. El Comité de Cumplimiento podrá examinar cuestiones generales del sistema relativas al cumplimiento que revistan interés para todas las Partes en los casos en que:

- a) La Conferencia de las Partes así lo solicite;
- b) El Comité, sobre la base de la información que la secretaría haya obtenido de una Parte en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el Convenio y que ésta haya presentado al Comité, decida que es necesario hacer un examen de una cuestión general relativa al incumplimiento y presentar un informe al respecto a la Conferencia de las Partes.

#### *Informes a la Conferencia de las Partes*

26. El Comité presentará un informe en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, que refleje:

- a) La labor que haya realizado el Comité;
- b) Las conclusiones o recomendaciones del Comité;
- c) El futuro programa de trabajo del Comité, con inclusión del calendario de las reuniones previstas que considere necesarias para la ejecución de su programa de trabajo, para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes.

#### *Otros órganos subsidiarios*

27. Cuando las actividades del Comité relacionadas con cuestiones específicas coincidan en parte con las responsabilidades de otro órgano del Convenio de Róterdam, la Conferencia de las Partes podrá pedir al Comité que consulte con ese órgano.

#### *Intercambio de información con otros acuerdos ambientales multilaterales*

28. Si procede, el Comité pedirá información específica cuando lo solicite la Conferencia de las Partes o directamente de comités de cumplimiento encargados de sustancias peligrosas y desechos, bajo los auspicios de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, e informará a la Conferencia de las Partes sobre esas actividades.

#### *Examen del mecanismo relativo al cumplimiento*

29. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente la aplicación de los procedimientos y mecanismos establecidos en virtud de la presente decisión.



*Relación con la solución de controversias*

30. Los presentes procedimientos y mecanismos se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio.

## RC-3/5: Mecanismo financiero

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de contar con apoyo financiero duradero y sostenible para la gestión racional de los productos químicos, incluida la aplicación del Convenio de Rotterdam,

*Basándose* en las estrategias existentes para la movilización de recursos que apoyen la aplicación de enfoques y acuerdos ambientales multilaterales relativos a la gestión racional de los productos químicos,

*Apoyando* la aplicación del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad y otras actividades conexas en curso,

*Reconociendo* que los países en desarrollo y países con economías en transición que pretendan incorporar sistemáticamente los objetivos relativos a la gestión racional de los productos químicos en sus planes de desarrollo y solicitudes de ayuda para el desarrollo a nivel nacional deberían disponer de corrientes considerables de ayuda al desarrollo para crear capacidad fundacional de gestión racional de los productos químicos, pero que existen obstáculos problemáticos que impiden que esos países tengan acceso a esos fondos en sus esfuerzos por lograr una gestión racional de los productos químicos,

*Destacando* la importancia de fortalecer los vínculos y coordinar estrategias de movilización de recursos de otros enfoques, procesos y acuerdos multilaterales relacionados con los productos químicos, incluido el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, con inclusión de su Programa de Inicio Rápido, y la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para identificar modalidades que permitan incorporar sistemáticamente las cuestiones relacionadas con la gestión de los productos químicos en las estrategias nacionales de desarrollo, incluidos los planes de estrategias de la pobreza,

*Acogiendo con beneplácito* el Estudio de las posibles opciones para el establecimiento de mecanismos financieros duraderos y sostenibles, elaborado por la secretaría<sup>3</sup>, en particular la identificación de la diferencia entre las capacidades fundacionales de gestión de los productos químicos que sirven de base para la reglamentación eficaz de los productos químicos y las actividades necesarias para la aplicación de las disposiciones específicas del Convenio,

*Reconociendo* que tal vez la mejor manera de atender a las necesidades de capacidad fundacional sea en el contexto de los marcos más amplios del colectivo de acuerdos internacionales relativos a los productos químicos y a los desechos y de estrategias globales de desarrollo sostenible, tales como las expuestas en los Objetivos del Desarrollo del Milenio y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

*Reconociendo también* que es necesario un enfoque estratégico y multifacético para asegurar la obtención de recursos financieros duraderos y sostenibles para la aplicación eficaz del Convenio, y que dentro de ese enfoque se debería investigar y aprovechar todas las oportunidades disponibles que sean razonables y aprovechar las instituciones y procesos existentes siempre que ello sea viable,

1. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a que:

a) Incorporen la gestión racional de los productos químicos en los planes nacionales de desarrollo tales como los planes de estrategias de lucha contra la pobreza, a fin de promover la incorporación sistemática como parte de la financiación multilateral y bilateral;

b) Incluyan la creación de capacidad y la transferencia de tecnología para la aplicación del Convenio de Rotterdam, incluido su mantenimiento, en la aplicación a nivel regional del Plan estratégico de Bali;

<sup>3</sup> UNEP/FAO/RC/COP.3/CRP.13.

2. *Recomienda* a cada uno de los países en desarrollo y países con economías en transición que son Partes tanto en el Convenio de Estocolmo como en el Convenio de Rotterdam que:

a) Utilicen sus planes de aplicación nacionales en el marco del Convenio de Estocolmo como base para determinar las lagunas en su infraestructura de gestión de los productos químicos para la aplicación del Convenio de Rotterdam, tomando nota de que la secretaría del Convenio de Rotterdam, conjuntamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, está poniendo a prueba sobre el terreno orientaciones suplementarias para ayudar a los países a lograrlo;

b) Propongan proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, dentro de su mandato, que puedan contribuir a la aplicación del Convenio de Estocolmo y, en forma indirecta, a la aplicación del Convenio de Rotterdam mediante la creación de capacidad fundacional de gestión de los productos químicos;

3. *Recomienda* a cada una de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición que:

a) Propongan proyectos al Programa de inicio rápido del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional destinados a crear la capacidad fundacional de gestión racional de los productos químicos necesaria para que puedan aplicar adecuadamente el Convenio de Rotterdam;

b) Propongan proyectos dentro del Programa de inicio rápido que apoyen actividades destinadas a facilitar la aplicación de los objetivos de la gestión racional de los productos químicos mediante su incorporación sistemática en las estrategias de desarrollo nacionales, observando que este tipo de actividad habilitadora es una de las prioridades estratégicas del Programa de Inicio Rápido;

c) Pidan a la secretaría que facilite la identificación de donantes que puedan proporcionarles apoyo técnico para ayudarles a integrar los objetivos de la gestión racional de los productos químicos en sus solicitudes nacionales de ayuda al desarrollo, observando que el suministro de tal apoyo técnico es una de las consideraciones financieras incluidas en el apartado i) del inciso c) del párrafo 19 de la Estrategia de Política Global del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional;

4. *Pide* a las Partes que son países desarrollados (donantes), a título individual, y a los gobiernos de otros países, que, a fin de prestar apoyo a las medidas citadas anteriormente que puedan adoptar los países en desarrollo y países con economías en transición, comuniquen a la secretaría del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición, a título individual, su voluntad de proporcionar el apoyo técnico al que se hace referencia en la Estrategia de Política Global;

5. *Pide* a la secretaría que entable consultas con la secretaría del Convenio de Basilea, la secretaría del Convenio de Estocolmo, la secretaría del Enfoque Estratégico y otras entidades adecuadas para ayudar a determinar modos en que la secretaría podría, como parte de una estrategia multifacética para la obtención de recursos financieros, prestar asistencia a las Partes en el Convenio de Rotterdam que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición en sus esfuerzos para integrar los objetivos de la gestión racional de los productos químicos en sus solicitudes nacionales de ayuda al desarrollo;

6. *Invita* a las Partes a suministrar información que se utilizará para hacer una evaluación del costo de la aplicación de los requisitos específicos del Convenio en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;

7. *Alienta* a los donantes a que sigan contribuyendo generosamente al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias del Convenio;

8. *Pide* a la secretaría, en su función de facilitadora, que colabore estrechamente con los organismos de financiación, ejecución y aplicación pertinentes (incluidos, entre otros, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de que comprendan mejor y apoyen más las metas y objetivos de la presente decisión;

9. *Pide* a la secretaría que siga haciendo consultas con las secretarías del Convenio de Estocolmo, la secretaría del Convenio de Basilea y la secretaría del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional para investigar modos de aprovechar y utilizar con más eficacia las actuales fuentes de financiación mundial pertinente, invitando al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en consonancia con sus mandatos, y a las Partes en el Protocolo de Montreal a que determinen las esferas que puedan respaldar la aplicación de los objetivos adecuados y pertinentes del Convenio tales como la gestión fundacional de los productos químicos y a que presenten información sobre los resultados de sus actividades;

10. *Invita* a las Partes, en lo que respecta al más largo plazo, a considerar la necesidad de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial amplíe sus actividades programáticas, incluida la posibilidad de determinar una esfera de actividad que guarde relación con los productos químicos, con miras a financiar sostenible y específicamente las necesidades prioritarias en los países receptores para la aplicación de aquellos objetivos del Convenio que se relacionan con los costos adicionales que implica la consecución de los beneficios ambientales a nivel mundial;

11. *Pide* a la secretaria que, como parte de las actividades que realice en el contexto de los párrafos 8 y 9 siga investigando, según proceda, las posibilidades de nuevas fuentes de financiación para apoyar la aplicación del Convenio de Rotterdam.

## RC-3/6: Prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la propuesta amplia para la prestación de asistencia técnica en el plano regional examinada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes y reflejada en las decisiones RC-1/14 y RC-2/4 sobre asistencia técnica adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus reuniones primera y segunda, respectivamente,

*Recordando también* las disposiciones del Convenio de Rotterdam sobre asistencia técnica, en particular su artículo 16,

*Observando* que los plaguicidas y productos químicos peligrosos contemplados en el Convenio agravan la pobreza debido a sus efectos perniciosos para la salud humana y los recursos ambientales, y que la aplicación efectiva del Convenio contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Subrayando* la importancia de la asistencia técnica para que las Partes, sobre todo las que son países en desarrollo, en particular, los menos adelantados, y países con economías en transición, puedan aplicar el Convenio,

*Insistiendo* en la necesidad de promover la coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales, las convenciones, convenios y programas, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, and the Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, así como entre las Partes, las autoridades nacionales designadas, los servicios aduaneros y otras organizaciones pertinentes, en la prestación de asistencia técnica,

*Recordando* la función de la secretaría del Convenio estipulada en su artículo 19,

*Insistiendo* en la necesidad de lograr una prestación de asistencia técnica eficaz y coordinada,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor de la secretaría en la aplicación de las decisiones RC.1/14 y RC.2/4, sobre asistencia técnica, tal como se señala en la nota de la secretaría sobre el tema<sup>4</sup>,

1. *Pide* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que aporten recursos al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario del Convenio para apoyar las actividades de asistencia técnica;
2. *Aprueba* el programa de trabajo para la prestación de asistencia técnica en los planos regional y nacional durante el bienio 2007–2008 y las prioridades propuestas que se exponen en el anexo de la presente decisión;
3. *Pide* a la secretaría que preste su asistencia técnica de conformidad con el artículo 19 del Convenio y que centre el programa de trabajo en las cuestiones y necesidades determinadas por los países en desarrollo y los países con economías en transición y que preste una particular atención a las necesidades que tienen las Partes para satisfacer los requisitos del párrafo 2 del artículo 10;
4. *Pide* a la Mesa que, en colaboración con la secretaría, examine los adelantos realizados y pase revista a las prioridades establecidas para las actividades específicas de asistencia técnica a mediados del bienio;
5. *Pide* a la secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión sobre la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional, teniendo en cuenta también las actividades de los donantes y organizaciones de ejecución, el intercambio de información sobre las actividades de asistencia técnica y las oportunidades para realizar actividades en forma conjunta con las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;
6. *Pide también* a la secretaría que prepare un programa de actividades para la prestación de asistencia técnica en los planos regional y nacional, con estimaciones de costos pormenorizadas,

<sup>4</sup> UNEP/FAO/RC/COP.3/14.

basado en el nivel de recursos que probablemente se recibirá de todas las fuentes, para el bienio 2009-2010, que habrá de examinar la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, teniendo en cuenta las conclusiones a las que se haya llegado en relación con las actividades realizadas por otros donantes para poder estrechar la cooperación entre la secretaría y otros donantes.

## **Anexo de la decisión RC-3/6**

### **I. Elementos de un programa de trabajo para 2007-2008 para la prestación de asistencia técnica a nivel regional**

1. En el presente anexo se incluye un programa de trabajo para 2007-2008 para la prestación de asistencia técnica a nivel regional basada en la experiencia adquirida. Se exponen actividades específicas que se emprenderían para responder a las necesidades de los países y los asociados que podrían participar en la ejecución de esas actividades. Además, se destaca la importancia de la necesidad de desarrollar parámetros de referencia para medir el éxito o indicadores de los adelantos realizados a fin de formarse una idea de la repercusión que tienen esas actividades. En el apéndice del presente anexo se incluye un cuadro sinóptico de la estimación de los costos asociados a la ejecución de este programa de trabajo.

#### **A. Carpeta de documentos informativos**

2. La carpeta de documentos informativos se actualizará para señalar la experiencia adquirida en su utilización, sobre todo respecto de la elaboración de nuevos documentos y la revisión y reimpresión de los materiales actuales. También se prepararán, como instrumentos prácticos para prestar asistencia a los países, otras monografías basadas en la experiencia de determinados países en la aplicación de aspectos específicos del Convenio, por ejemplo, el desarrollo de la infraestructura jurídica o administrativa y la integración con la labor para aplicar el Convenio de Estocolmo. Se seguirá procurando garantizar que se dispone en los seis idiomas oficiales de la mayor cantidad de documentos posible.

3. Se evaluarán los materiales de capacitación expuestos en la sección D de la carpeta de documentos informativos, en particular el prototipo de disco compacto interactivo para facilitar la capacitación constante y autodirigida a nivel nacional a fin de hacer frente a las dificultades que se derivan de los cambios frecuentes de autoridades nacionales designadas en algunos países.

4. La sección E de la carpeta de documentos informativos, sobre cuestiones interdisciplinarias, está diseñada para proporcionar orientación sobre la manera de integrar la labor del Convenio en las actividades que se llevan a cabo en el marco de otros acuerdos o programas internacionales e incluye referencias a determinadas fuentes de información general sobre productos químicos que pueden ser de interés o utilidad para los países en la aplicación del Convenio. Se propone seguir perfeccionando esta sección de la carpeta de documentos informativos y también ampliarla para incorporar en ella la nueva información que se vaya recibiendo.

#### **B. Reuniones nacionales y subregionales**

##### **1. Elaboración de planes de acción o estrategias nacionales para la aplicación del Convenio**

5. Se seguirán realizando reuniones nacionales y subregionales para la preparación de planes de acción o estrategias nacionales para la aplicación del Convenio, dado que esas reuniones constituyen uno de los primeros pasos claves para definir las necesidades de un país. La metodología y criterios se modificarán según sea necesario para reflejar la experiencia adquirida. Los medidores del éxito de este programa incluirán la capacidad de cumplimiento por los países de sus obligaciones previstas en el Convenio, en particular respecto de la presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes y respuestas sobre importaciones. Otra medida de éxito será la cantidad de solicitudes de asistencia técnica presentada por las Partes, basadas en las medidas prioritarias determinadas en sus planes de acción o estrategias nacionales.

6. Hasta mayo de 2006 aproximadamente 47 Partes que son países en desarrollo todavía no habían desarrollado planes de acción o estrategias nacionales para la aplicación del Convenio. En 2007-2008 se debería comenzar a colaborar con esos países, basándose en los planes de aplicación nacionales desarrollados en el marco del Convenio de Estocolmo, y en cooperación con asociados tales como el UNITAR y las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA. Se propone celebrar tres reuniones nacionales y cinco reuniones subregionales (para un máximo de cuatro países cada una) por año.

7. En cooperación con las oficinas regionales de la FAO, se propone celebrar seminarios nacionales para las Partes que participarán en las consultas subregionales celebradas en 2006 y para las aproximadamente 40 Partes que participaron en las reuniones subregionales durante el bienio 2007-2008. Esta actividad reviste una importancia particular habida cuenta de la cantidad relativamente pequeña de países que participan en las reuniones subregionales. Los seminarios nacionales brindan a las Partes la oportunidad de obtener un apoyo más amplio para los planes de acción o estrategias, examinar el estado de aplicación de los planes de acción o estrategia y considerar en mayor medida las necesidades y prioridades para la adopción de medidas de los países.

## **2. Reuniones temáticas: reuniones nacionales y subregionales sobre cuestiones específicas**

8. La demanda de reuniones nacionales y subregionales sobre cuestiones específicas está originada en los países. Se propone dar prioridad para la participación en esas reuniones a las Partes que hayan elaborado planes de acción o estrategias nacionales para la aplicación del Convenio.

9. Es obvio que a medida que una mayor variedad de países vaya desarrollando planes de acción o estrategias nacionales surgirán, en el transcurso del bienio 2007-2008, oportunidades para celebrar reuniones sobre distintas cuestiones. Se propone que la secretaría realice un examen sistemático de las prioridades para la adopción de medidas a nivel regional determinadas en los planes de acción o estrategias nacionales elaborados por las Partes, a fin de identificar esas cuestiones. Con el objetivo de responder a ellas, se propone que, con sujeción a la disponibilidad de fondos, se considere la posibilidad de celebrar durante el bienio tres reuniones nacionales y tres reuniones subregionales, en las que participe un número limitado de Partes. Las cuestiones, el lugar en que se celebrarán las reuniones y los países que participarán en ellas se determinarán caso por caso tras un examen de las prioridades para la adopción de medidas determinadas en los planes o estrategias nacionales que se hayan completado en 2006 y 2007. En el apéndice I del presente documento se presenta una estimación de los costos que supondría la celebración de esas reuniones.

10. Entre tanto, se propone celebrar dos series de cursos prácticos que se centren en los aspectos comerciales del Convenio: uno para los países de exportación y otro para los países de exportación y sus principales asociados comerciales (por ejemplo, para cinco países de importación dentro de la región del país de exportación o de regiones diferentes). Esas reuniones podrían centrarse en las Partes que son países en desarrollo y grandes fabricantes y exportadores de productos químicos, como el Brasil, China y la India. Una alternativa, sería un proyecto conjunto con uno o más de los Estados miembros de la Unión Europea y una cantidad limitada de sus principales asociados comerciales de países en desarrollo. Habrá que determinar el lugar en que se celebrarán las reuniones y los países que podrían participar en ellas. En el apéndice I del presente documento figura una estimación de los costos que supondría la celebración de esas reuniones con principales exportadores y entre exportadores y sus principales asociados comerciales.

11. Las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas siguen causando problemas en las condiciones en que se utilizan en muchos países. La Unión Europea está financiando un proyecto de tres años de duración (2005-2008) con la Red de Acción sobre los Plaguicidas para fortalecer las capacidades de vigilancia de la salud de las comunidades en relación con el envenenamiento por plaguicidas en cinco países africanos. Se propone continuar la colaboración que se había iniciado en 2006 con este proyecto con miras a establecer los vínculos apropiados entre las autoridades nacionales designadas y las actividades de vigilancia de la salud de las comunidades en los cinco países piloto y un proceso para la preparación y presentación de propuestas relacionadas con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en relación con el artículo 6 del Convenio. En el apéndice I del presente informe figura una estimación de los costos relacionados con la continuación de esta colaboración.

## **3. Fomentar la cooperación entre las autoridades nacionales designadas en una región dada**

12. Tal como se señaló en otra parte de este documento, uno de los resultados de la labor de las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA ha sido la elaboración de estrategias regionales para la aplicación del Convenio. Estas estrategias se basaron, aunque no estrictamente, en las regiones de consentimiento fundamentado previo (CFP). Se opina que la agrupación de países en esas regiones tal vez fomente la cooperación entre las autoridades nacionales designadas y facilite el seguimiento por parte de las oficinas regionales y subregionales de la FAO.

13. Se propone celebrar en cada una de las siete regiones de CFP, en 2007 y en 2008, una reunión regional o subregional de autoridades nacionales designadas con el fin de tratar cuestiones específicas



de interés para las Partes. Para facilitar un debate constructivo, se propone limitar la participación a aproximadamente 30 representantes. En el transcurso de 2007-2008 se prevé realizar unas 10 reuniones para poder dar cabida al tamaño de algunas de las regiones y los distintos perfiles idiomáticos de las regiones. Se propone determinar caso por caso las cuestiones que se tratarán, el lugar en que se celebrarán las reuniones y los países que participarán en ellas.

### **C. Colaboración directa con los distintos países en relación con cuestiones específicas**

14. La manera en que se dé respuesta a las necesidades específicas de las distintas Partes dependerá de la cuestión en sí y del país de que se trate. En algunos casos, tal vez no será conveniente celebrar una reunión nacional o subregional para atender a una necesidad determinada. En esos casos, tal vez sea más eficiente para prestar asistencia que un experto regional o un consultor internacional colabore directamente con la autoridad nacional designada de un país; otra manera podría ser tratar la cuestión integrándola a las actividades que se estén llevando a cabo en el país o a nivel regional, mediante proyectos de ayuda bilateral, la labor que se esté realizando en el marco de acuerdos ambientales multilaterales conexos, tales como el Convenio de Basilea o el Convenio de Estocolmo, el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM) o la labor que estén realizando otras organizaciones regionales o subregionales.

15. En algunos casos, con sujeción a la disponibilidad de fondos, la secretaría podría hacer los arreglos necesarios para que la autoridad nacional designada colabore con un experto regional; en otros, la secretaría podría facilitar el contacto entre las Partes que solicitan asistencia y los programas que podrían suministrarla.

### **D. Asociados en la prestación de asistencia técnica en el plano regional**

16. La secretaría seguirá buscando oportunidades para iniciar y fortalecer la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales que realizan actividades en la gestión de productos químicos. Varias organizaciones llevan a cabo labores a nivel regional o dentro de ciertos grupos de países. Algunas de ellas, tales como el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente, la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente y la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, han realizado, en mayor o menor medida, actividades relacionadas con las cuestiones de la seguridad de los productos químicos. La secretaría seguirá buscando oportunidades para alentar a organizaciones de esa índole a que integren las cuestiones del Convenio de Rotterdam a su labor. Al mismo tiempo, se seguirá informando a las organizaciones y redes regionales y subregionales que se ocupan directamente de la gestión de los productos químicos de las actividades que revisten importancia para la aplicación del Convenio de Rotterdam y, según proceda, se las invitará a participar en las actividades regionales y subregionales. Se seguirá cooperando con la Organización Mundial de la Salud, poniéndose una atención especial en el establecimiento de centros de control de intoxicaciones. También se seguirá cooperando con los centros regionales del Convenio de Basilea. Entre los asociados regionales específicos con quien se prevé cooperar en 2007 y en 2008 cabe citar los siguientes:

#### **1. Oficinas regionales de la FAO y el PNUMA**

17. Se propone celebrar reuniones anuales con los representantes de las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA y también continuar la publicación del boletín oficioso sobre actividades regionales que se distribuye en la secretaría y a las oficinas regionales. Se podría celebrar una reunión con representantes de las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA a fines de 2006 para recibir información sobre las experiencias que han adquirido en la prestación de asistencia técnica en las regiones en 2006 y contribuciones valiosas para elaborar un programa de actividades para 2007 como resultado de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. Una reunión de esa índole también brindaría la oportunidad para que las oficinas regionales elaboraran en mayor detalle las estrategias regionales para la aplicación del Convenio iniciadas en la reunión con representantes de las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA celebrada en noviembre de 2005. Se propone realizar una reunión similar para fines de 2007 para examinar los adelantos realizados en 2006 y ayudar en la preparación de las actividades de planificación para 2008 y para encontrar más ideas destinadas a atender a las necesidades de asistencia técnica de los países, en preparación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en 2008.

## 2. Grupo de expertos regionales

18. Los representantes del grupo de expertos regionales creado en 2005 han colaborado con la secretaría en la organización de reuniones nacionales y subregionales para la aplicación del Convenio. Además, se considera que el grupo sirve para promover la cooperación entre las Partes dentro de las subregiones y entre éstas. Se propone celebrar reuniones anuales de este grupo para hacer un seguimiento de la experiencia adquirida en 2006 y en 2007, tener la oportunidad de incluir nuevos expertos en el grupo y, tal vez, ampliar la variedad de conocimientos especializados de que se dispone dentro del grupo.

## 3. Comité de Plaguicidas para el Sahel (CSP)

19. A fin de fortalecer el vínculo entre la labor del CSP y las autoridades nacionales designadas de los países miembros del CSP, se propone patrocinar la participación de esas autoridades en las dos reuniones programadas del CSP que se celebrarán en 2007 y 2008. El objetivo de ello es investigar en mayor medida la manera en que el CSP podría prestar asistencia a los países miembros para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Rotterdam. También se propone que, a lo largo del período 2007-2008, se realicen visitas individuales a las autoridades nacionales designadas de los países miembros del CSP que son Partes en el Convenio para ayudarlos en las actividades de seguimiento, en particular en lo que respecta a la presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes y decisiones sobre importaciones futuras de productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio.

## 4. Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico (APPPC)

20. El próximo período de sesiones de la APPPC está previsto para septiembre de 2007. Para continuar la labor iniciada en la reunión de septiembre de 2005, la secretaría propone patrocinar la participación en la reunión de expertos regionales o de una cantidad limitada de autoridades nacionales designadas de países miembros representantes para promover la inclusión del Convenio de Rotterdam en el programa de trabajo de la APPPC.

## 5. Otros asociados

21. En muchos casos, el tipo de asistencia técnica determinará los asociados que la secretaría elegirá para colaborar.

22. Se fortalecerá la cooperación con la OMA, en parte como resultado de la entrada en vigor en 2007 de los códigos aduaneros del Sistema Armonizado para el primer grupo de productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio. Esto facilitará la observancia de las decisiones de importación adoptadas a nivel nacional por las Partes y dará la oportunidad de colaborar con la OMA para poner de relieve la importancia que reviste la comunicación entre las autoridades nacionales designadas y los funcionarios de aduana. Además, a lo largo del período 2007-2008 se seguirá cooperando o colaborando con los oficiales de aduana por medio de la Iniciativa de aduanas verdes del PNUMA, las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones pertinentes.

23. Se investigará más a fondo la integración con las actividades que se realizan en el marco de los convenios de Basilea y Estocolmo. Teniendo en cuenta los resultados del examen de los planes de aplicación nacionales completados del Convenio de Estocolmo y la información que se reciba de las reuniones nacionales y subregionales, se examinará la necesidad de revisar los documentos de orientación pertinentes a fin de fortalecer los vínculos entre los planes de aplicación nacionales y los planes de acción conexos que se ejecutan en el marco del Convenio de Estocolmo y las obligaciones contraídas por los países en virtud del Convenio de Rotterdam. Toda revisión de la orientación se llevará a cabo en cooperación con la secretaría del Convenio de Estocolmo. Además, se seguirá invitando a las coordinadoras nacionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, así como al SAICM, a participar en las reuniones nacionales y subregionales sobre el desarrollo de planes de acción o estrategias nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam. Se considera que su participación en la elaboración de los planes de acción o estrategias es una medida clave en la promoción de la aplicación de un criterio integrado a la puesta en práctica de esos convenios y de actividades conexas de gestión de los productos químicos a nivel nacional.

## E. Medición de los adelantos realizados - indicadores de éxito

24. La labor que se realiza con las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA brinda una oportunidad para que la secretaría se beneficie de la experiencia adquirida en la prestación de asistencia

técnica. Esta experiencia, a su vez, se utiliza para elaborar más detenidamente y perfeccionar un programa de trabajo que atienda a las necesidades de asistencia técnica de las Partes. También se utiliza una serie de indicadores cuantitativos relativamente sencillos para medir las repercusiones de las actividades de asistencia técnica que se realizan en apoyo del Convenio de Rotterdam. Estos indicadores son, por ejemplo, la cantidad de notificaciones de medidas reglamentarias firmes o respuestas de importación presentadas a la secretaría, así como las solicitudes de asistencia para la aplicación del Convenio. Tal vez sería conveniente investigar la viabilidad de desarrollar indicadores de más largo plazo que podrían prestar ayuda para determinar si el propio Convenio está logrando su objetivo general de proteger la salud humana y el medio ambiente.

## II. Cuestiones que se deberían examinar

### A. Participación y asistencia

25. En la labor que se ha llevado a cabo con los países en los últimos años, la experiencia de la secretaría ha sido que, en general, no hay una gran respuesta a las invitaciones para designar participantes en los cursos prácticos subregionales y regionales. En la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, la secretaría proporcionó una lista de los países que reunían las condiciones para participar en los cursos prácticos que realizaría el UNITAR, que dio mucho mejores resultados. Así pues, se propone que la secretaría haga una lista de las Partes que todavía no han tenido la oportunidad de elaborar un plan de acción o estrategia nacional para la aplicación del Convenio. Esa lista se publicará en el sitio del Convenio en la Web, se destacará en la circular de CFP y se distribuirá a los puntos de contacto oficiales y autoridades nacionales designadas, pidiéndose a las Partes que den a conocer, dentro de un plazo específico -dos meses, por ejemplo- su interés en participar en las reuniones y que designen a un punto de contacto. Teniendo en cuenta las respuestas recibidas y los recursos de que dispondrá la secretaría, se programarán las reuniones para el período 2007-2008.

26. Se propone un criterio similar para identificar a los países que participarán en las reuniones subregionales sobre cuestiones específicas y las reuniones destinadas a fomentar la cooperación entre las autoridades nacionales designadas.

### B. Planificación: financiación y prioridades

27. La capacidad para ejecutar este programa de asistencia técnica se basa en la disponibilidad de fondos en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias durante el período 2007-2008. Es poco probable que se hayan recibido fondos suficientes para financiar el programa en su totalidad antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. Además, se reconoce que algunos donantes decidirán asignar fondos a una de las actividades propuestas o a varias de ellas.

28. Para aprovechar al máximo los recursos disponibles para prestar asistencia a las Parte en la aplicación del Convenio, se considera que una primera medida fundamental es desarrollar un plan de acción o estrategia nacional para la aplicación del Convenio y establecer un conjunto de prioridades para la adopción de medidas. Una vez identificados estos planes de acción y prioridades, las Parte pueden solicitar asistencia a una serie de fuentes, sin limitarse únicamente a la secretaría. Igualmente, la experiencia ha demostrado que los asociados regionales son fundamentales para que la prestación de asistencia técnica se realice en forma fructífera. Por estas razones, la Conferencia de las Partes ha convenido en seguir el orden de prioridad que figura a continuación al examinar la financiación disponible para el programa de trabajo correspondiente al bienio 2007-2008:

- a) Reuniones nacionales y subregionales para elaborar planes de acción o estrategias nacionales para la aplicación del Convenio y seminarios nacionales conexos (párrafos 5 a 7 *supra*);
- b) Reuniones con representantes de las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA y expertos regionales, junto con la actualización y revisión de la carpeta de documentos informativos (párrafos 2 a 4 y 16 y 17 *supra*);
- c) Actividades con otros asociados incluidos el CILSS, APPPC, OMA y el Convenio de Estocolmo (párrafos 18 y 19 y 22 y 23 *supra*);
- d) Reuniones temáticas sobre cuestiones específicas, en particular las relacionadas con el comercio y con las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (párrafos 8 a 11 *supra*);

e) Fomento de la cooperación entre las autoridades nacionales designadas (párrafos 12 y 13 *supra*).

29. Se reconoce que sería conveniente realizar un examen de estas prioridades y proporcionar orientación adicional a la secretaría sobre la aplicación de estas actividades hacia mediados del bienio. Se propone invitar a la Mesa a tomar a su cargo esta función.

30. Además, la secretaría deberá elaborar un informe sobre las actividades de asistencia técnica para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión y un programa de actividades para el próximo bienio (2009–2010).

## Apéndice del programa de trabajo para la prestación de asistencia técnica en el plano regional y nacional durante el bienio 2007-2008

### Resumen de los costos de los distintos elementos del programa de trabajo propuesto para la prestación de asistencia técnica en el plano regional y nacional durante el bienio 2007-2008

	Costo por unidad (dólares EE.UU.)	2007 (dólares EE.UU.)	2008 (dólares EE.UU.)	Total (dólares EE.UU.)
<b>A. Carpeta de documentos informativos (párrafos 29-30)</b>				
• Nuevos documentos, estudios de casos y guía jurídica		50.000		50.000
• Nuevos documentos, estudios de casos e integración con los planes de aplicación nacionales del Convenio de Estocolmo		30.000	50.000	50.000
• Material de aprendizaje electrónico				30.000
<b>Total parcial</b>		<b>80.000</b>	<b>50.000</b>	<b>130.000</b>
<b>B. Reuniones nacionales y subregionales</b>				
<i>i) Elaboración de planes de acción o estrategias nacionales (párrafos 5-7)</i>				
• 3 reuniones nacionales	20.000	60.000	60.000	120.000
• 5 reuniones subregionales (máx. 4 países)	35.000	175.000	175.000	350.000
• 20 seminarios nacionales	4.000	80.000	80.000	160.000
<b>Total parcial</b>		<b>315.000</b>	<b>315.000</b>	<b>630.000</b>
<i>ii) Reuniones temáticas – cuestiones específicas</i>				
• 3 reuniones nacionales (párrafo 9)	40.000	120.000		120.000
• 3 reuniones con 4 asociados comerciales (párrafo 10)	80.000		240.000	240.000
• 2 reuniones sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (una en francés y una en inglés) (párrafo 11)	10.000	20.000		20.000
<b>Total parcial</b>		<b>140.000</b>	<b>240.000</b>	<b>380.000</b>
<i>iii) Fomento de la cooperación entre las autoridades nacionales designadas (párrafos 12-13)</i>				
• 5 reuniones subregionales cada año	30.000–60.000	150.000–300.000	150.000–300.000	300.000–600.000
<b>Total parcial</b>		<b>150.000–300.000</b>	<b>150.000–300.000</b>	<b>300.000–600.000</b>
<b>C. Colaboración directa con los distintos países en relación con cuestiones específicas (párrafos 14 y 15)</b>		50.000	50.000	100.000
<b>Total parcial</b>		<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>100.000</b>
<b>D. Asociados en la prestación de asistencia técnica en el plano regional</b>				
<i>i) Oficinas regionales de la FAO y el PNUMA (párrafo 17)</i>	70.000	70.000	70.000	140.000
<i>ii) Grupo de expertos regionales (párrafo 18)</i>	50.000	50.000	50.000	100.000
<b>Total parcial</b>		<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>240.000</b>
<i>iii) CSP (párrafo 19)</i>				
• Reunión con autoridades nacionales designadas y el CSP cada año	20.000	20.000	20.000	40.000
• Una visita a cada una de las ocho Partes	6.000	24.000	24.000	48.000
<i>iv) APPPC (párrafo 20)</i>	15.000	15.000		15.000
<b>Total parcial</b>		<b>59.000</b>	<b>44.000</b>	<b>97.000</b>
<b>E. Medición del éxito obtenido</b>				
• Labor sobre indicadores (párrafo 24)		20.000		20.000
<b>Total</b>		<b>934.000–1.084.000</b>	<b>969.000–1.119.000</b>	<b>1.903.000–2.203.000</b>

### **RC-3/7: Estudio ulterior sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los EE.UU. como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio de Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* que en el párrafo 23 de la decisión RC-1/17, adoptada en su primera reunión, pidió al (a los) jefes de la secretaría del Convenio que emprendieran un estudio de las ventajas e inconvenientes de utilizar el euro, el franco suizo, o el dólar de los EE.UU. como moneda para la contabilidad y el presupuesto de la Convención para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión,

*Habiendo considerado* el estudio mencionado presentado por la secretaría,

*Observando* que es necesario contar con mayor información para poder adoptar cualquier decisión sobre la manera de reducir la exposición a las monedas,

*Pide* a la secretaría que, en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, le presente un estudio ulterior sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los EE.UU. como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio de Rotterdam teniendo en cuenta:

- a) La experiencia adicional que se haya adquirido con respecto a la exposición a las monedas;
- b) La capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para presupuestar, hacer la contabilidad y presentar informes financieros en las monedas que son objeto del estudio;
- c) La experiencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la tasación dividida de sus cuotas;
- d) La experiencia de las secretarías de otros convenios y de los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que presupuestan, hacen su contabilidad y presentan informes financieros en francos suizos, euros o dólares de los EE.UU.

## **RC/3/8: Cooperación y coordinación entre los convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión SC-2/15 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, y observando que en esa reunión se pidió al Presidente de la Conferencia que, en consulta y en colaboración con los presidentes y las secretarías de los convenios de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y Rotterdam, velara por que se preparara un informe complementario sobre la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, y recordando también que posteriormente se publicaría<sup>5</sup>

*Estando de acuerdo* con el llamamiento a mejorar la cooperación y la coordinación entre el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo,

*Consciente* de la reciente aprobación del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y el proceso de reforma en curso en las Naciones Unidas,

*Estimando* que la cuestión de la mejora de la cooperación y la coordinación debería estar sujeta a un proceso que sea eficiente, transparente e inclusivo y reconozca la autonomía de las conferencias de las Partes en los tres convenios,

*Habiendo examinado* el texto de la decisión SC-2/15,

1. *Está de acuerdo* en participar en el proceso descrito en la decisión SC-2/15, incluso en el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto especial, y exhorta a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a que haga lo mismo en su octava reunión, reconociendo que es sumamente conveniente que los tres convenios participen plenamente en el proceso para lograr mejorar aún más la cooperación y la coordinación;

2. *Observa* que el grupo de trabajo conjunto especial formulará recomendaciones conjuntas a las conferencias de las Partes en los tres convenios, incluida la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su cuarta reunión;

3. *Pide* a la secretaría que invite a las Partes y observadores en el Convenio a que remitan sus opiniones sobre el informe complementario al grupo de trabajo conjunto especial por conducto de la secretaría a más tardar el 31 de enero de 2007;

4. *Decide* designar, por conducto de la Mesa y a más tardar el 31 de enero de 2007, a tres representantes de las Partes de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas para que participen en el grupo de trabajo conjunto especial de los tres convenios;

5. *Reconoce* la necesidad de asignar recursos del presupuesto operacional correspondiente a 2007-2008 para apoyar la participación de representantes del Convenio de Rotterdam procedentes de países en desarrollo y de países con economías en transición en las reuniones del grupo de trabajo conjunto especial.

---

<sup>5</sup>

UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/18.

## RC-3/9: Financiación y presupuesto para el bienio 2007-2008

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio, aprobado en su decisión RC-1/4,

*Recordando* las decisiones RC-1/17 sobre la financiación y el presupuesto para el bienio 2005-2006, en particular su párrafo 20, y la decisión RC-2/7,

1. *Aprueba* los presupuestos operacionales para el bienio 2007–2008 por la suma de 3.521.430 dólares de los Estados Unidos para 2007 y 3.547.928 dólares de los Estados Unidos para 2008 a los fines establecidos en el cuadro 1 de la presente decisión;
2. *Invita* a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que mantengan su apoyo financiero al funcionamiento del Convenio y de su secretaría en 2007–2008;
3. *Acoge con beneplácito* la contribución anual de 1,2 millones de euros prometida para 2007 y 2008 por los gobiernos anfitriones de la secretaría del Convenio para compensar gastos previstos;
4. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2007–2008, según se indica en el cuadro 2 de la presente decisión y autoriza al (a los) jefe(s) de la secretaría del Convenio a que, de conformidad con el Reglamento Financiero, ajuste(n) esa escala de manera que incluya antes del 1º de enero de 2007 a todas las Partes para las que el Convenio entrará en vigor en 2007 y antes del 1º de enero de 2008 para ese año;
5. *Decide* fijar la cuantía de la reserva de capital de explotación en el 15% de la media de los presupuestos operacionales bienales para 2007-2008;
6. *Aprueba* la plantilla de la secretaría del Convenio correspondiente a los presupuestos operacionales para 2007–2008 que figura en el cuadro 3 de la presente decisión, que prevé la cofinanciación, junto con el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, de un puesto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la categoría D-1 de jefe conjunto de las secretarías;
7. *Aprueba* con carácter excepcional la suma de 35.500 dólares de los Estados Unidos en el presupuesto operacional para 2007 y de 35.500 dólares de los Estados Unidos en el presupuesto operacional para 2008 para sufragar los viajes de los miembros que provienen de países en desarrollo y países con economías en transición para que asistan a las reuniones del grupo de trabajo conjunto especial sobre el aumento de la cooperación y la coordinación;
8. *Observa* con preocupación que algunas Partes no han pagado sus cuotas a los presupuestos operacionales correspondientes a 2005 o 2006, que se esperaba recibir el 1º de enero de 2005 y el 1º de enero de 2006, respectivamente, de conformidad con el párrafo 14 del reglamento financiero;
9. *Acoge con beneplácito* la declaración del Gobierno de Italia en que dio a conocer un calendario para ponerse al día con sus contribuciones en calidad de gobierno anfitrión, como se indica en el informe de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes;
10. *Invita* al Presidente de la Conferencia de las Partes y al (a los) jefe(s) de la secretaría del Convenio a que escriban a las Partes pertinentes para imponerles de la importancia de pagar sus sumas en mora respectivas correspondientes a 2005 y del pago puntual correspondiente a 2006;
11. *Pide* al (a los) jefe(s) de la secretaría del Convenio que informe(n) sobre los resultados de las gestiones realizadas para consultar a las Partes que actualmente están en mora, para solicitarles el pago de esas sumas y, de ser necesario, inviten a la Parte respectiva a que acuerde un plan de pago, e informen a la Conferencia de las Partes, en su cuarta reunión, sobre esas gestiones;
12. *Invita* a las Partes a que tomen nota de que las cuotas correspondientes a cada año civil de los presupuestos operacionales son pagaderas el 1º de enero de ese año, e insta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que paguen sus cuotas puntual e íntegramente y, a este respecto, pide que se notifique a las Partes el importe de sus cuotas correspondientes a un año determinado antes del 15 de octubre del año anterior;



13. *Acoge complacida* la labor realizada por la secretaría del Convenio para mantener actualizada en el sitio Web del Convenio la lista de las cuotas recibidas;
14. *Acuerda* ampliar la lista de contribuciones que se da a conocer en el sitio Web del Convenio para que se incluya a las Partes que no han pagado sus cuotas a los presupuestos operacionales;
15. *Autoriza* al (a los) jefe(s) de la secretaría del Convenio a efectuar transferencias de hasta el 20% de una de las partidas principales de los presupuestos aprobados a otras partidas principales;
16. *Autoriza* al (a los) jefe(s) de la secretaría del Convenio a que contraiga(n) compromisos hasta el nivel de los presupuestos operacionales aprobados, con cargo a los recursos disponibles en efectivo;
17. *Toma nota* de las estimaciones de fondos para actividades con cargo al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario del Convenio, incluidas en el cuadro 4 de la presente decisión, e insta a las Partes e invita a los Estados que no son Partes y a otras entidades a que contribuyan al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario;
18. *Decide* que los fondos fiduciarios del Convenio sigan funcionando hasta el 31 de diciembre de 2008 y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prorrogue los dos fondos fiduciarios del Convenio durante el bienio 2007–2008, con sujeción a la aprobación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
19. *Pide* al (a los) jefe(s) de la secretaría que prepare(n) los presupuestos operacionales para 2009-2010 sobre la base de una estructura programática y que indique(n) los gastos incurridos durante el bienio 2007-2008 de esa misma forma, a los efectos de la comparación, en el documento del presupuesto;
20. *Pide* al (a los) jefe(s) de la secretaría que, al preparar los presupuestos para 2009-2010, haga(n) todo lo posible por lograr un formato de los presupuestos armonizado con los de las secretarías del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

### Cuadro 1

#### Presupuesto operacional con cargo al Fondo Fiduciario General (RO) para 2007–2008 (en dólares de los EE.UU.)

	2007	2008
	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.
<b>A. Asegurar el eficaz funcionamiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios</b>		
<i>Cuarta CP</i>		
Servicios de conferencias	312.500	312.500
Viajes no relacionados con el personal (Mesa)	50.000	50.000
<b>Total parcial</b>	<b>362.500</b>	<b>362.500</b>
<i>Reuniones tercera y cuarta del CEPO</i>		
Servicios de conferencias	115.000	120.000
Viajes de expertos	80.000	80.000
<b>Total parcial</b>	<b>195.000</b>	<b>200.000</b>

		2007	2008
		Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.
	Grupo de trabajo sobre sinergias	37.500	37.500
	Estudio sobre las monedas	50.000	0
	<b>Total parcial</b>	<b>87.500</b>	<b>37.500</b>
<b>B. Divulgación y asistencia a las Partes en la aplicación del Convenio</b>			
	Consultores (preparación de la documentación, asistencia a las Partes)	35.000	35.000
	Carpeta de documentos informativos	60.000	70.000
	Desarrollo del sitio Web	10.000	10.000
	<b>Total parcial</b>	<b>105.000</b>	<b>115.000</b>
<b>C. Coordinación con las secretarías de otros órganos internacionales</b>			
	Recursos incluidos más abajo, en la sección E. Costos básicos de secretaría		
<b>D. Otras funciones de secretaría especificadas en el Convenio y determinadas por la CP</b>			
	Consultores/subcontratos	20.000	20.000
	Impresión de la circular de CFP y de los DOAD	30.000	30.000
	<b>Total parcial</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>
<b>E. Costos básicos de secretaría</b>			
	Personal del cuadro orgánico <sup>a</sup>	1.540.061	1.586.263
	Consultores	15.000	15.000
	Apoyo administrativo <sup>a</sup>	408.249	420.496
	Viajes oficiales	160.000	160.000
	Subcontratos	75.000	75.000
	Equipo y locales	70.000	70.000
	Gastos varios (incluidos envío, comunicaciones, información, etc.)	48.000	48.000
	<b>Total parcial</b>	<b>2.316.310</b>	<b>2.374.759</b>
<b>Total de actividades</b>		<b>3.116.310</b>	<b>3.139.759</b>
Gastos generales administrativos (13%)		405.120	408.169
<b>Presupuesto operacional</b>		<b>3.521.430</b>	<b>3.547.928</b>
Incremento de la reserva de capital de explotación (15 %)		-26.332	
Incremento de la reserva especial para gastos imprevistos (índizada a las fluctuaciones de las escalas de sueldos)		11.400	11.742
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3.506.498</b>	<b>3.559.670</b>

	2007	2008
	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.

<b>Reservas</b>		
Reserva del capital circulante (2007–2008): 15% del promedio de los presupuestos de 2007 y 2008		530.202
Reserva especial para gastos imprevistos	391.400	403.142

<b>Cálculo de las cuotas prorrateadas</b>		
<b>Contribución del Gobierno anfitrión<sup>b</sup></b>		
	-1.522.843	-1.522.843
<b>Total a sufragar con cargo a las cuotas prorrateadas</b>	<b>1.983.655</b>	<b>2.036.827</b>

<sup>a</sup> No incluye las contribuciones directas (367 155 dólares para 2007 y 378 170 dólares para 2008) aportadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

<sup>b</sup> Contribución del país anfitrión (Italia y Suiza, 600 000 euros cada uno, equivalentes 1.522.843 dólares de los EE.UU. a 1,27 DÓLARES EE.UU./€).

## Cuadro 2

## Escala indicativa de cuotas al fondo fiduciario general del presupuesto operacional (RO) para 2007–2008 (en dólares de los EE.UU.)

Parte del presupuesto operacional que se ha de sufragar con contribuciones:	2007:	2.139.595
	2008:	2.172.427

		2007	2008		
	<b>Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 2006</b>	<b>Escala para el Fondo Fiduciario con un límite máximo del 22% y mínimo del 0,01%</b>	<b>Cuotas prorrateadas que han de sufragar las Partes</b>	<b>Cuotas prorrateadas que han de sufragar las Partes</b>	
	<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
1	Argentina	0,956	1,299	25.776	26.467
2	Alemania	8,662	11,774	233.548	239.809
3	Arabia Saudita	0,713	0,969	19.224	19.740
4	Armenia	0,002	0,010	198	204
5	Australia	1,592	2,164	42.924	44.075
6	Austria	0,859	1,168	23.161	23.782
7	Bélgica	1,069	1,453	28.823	29.595
8	Belice	0,001	0,010	198	204
9	Benin	0,002	0,010	198	204
10	Bolivia	0,009	0,012	243	249
11	Brasil	1,523	2,070	41.064	42.164
12	Bulgaria	0,017	0,023	458	471
13	Burkina Faso	0,002	0,010	198	204
14	Burundi	0,001	0,010	198	204
15	Cabo Verde*	0,001	0,010	198	204
16	Camerún	0,008	0,011	216	221
17	Canadá	2,813	3,824	75.845	77.878
18	Chad	0,001	0,010	198	204
19	Chile	0,223	0,303	6.013	6.174
20	China	2,053	2,790	55.354	56.838
21	Chipre	0,039	0,053	1.052	1.080
22	Comunidad Europea	2,500	2,500	49.591	50.921
23	Congo	0,003	0,010	198	204
24	Côte d'Ivoire	0,010	0,014	270	277
25	Dinamarca	0,718	0,976	19.359	19.878
26	Djibouti	0,001	0,010	198	204
27	Dominica*	0,001	0,010	198	204
28	Ecuador	0,019	0,026	512	526
29	El Salvador	0,022	0,030	593	609
30	Emiratos Árabes Unidos	0,235	0,319	6.336	6.506
31	Eritrea	0,001	0,010	198	204
32	Eslovenia	0,082	0,111	2.211	2.270
33	España	2,520	3,425	67.945	69.767
34	Estonia*	0,012	0,016	324	332
35	Etiopía	0,004	0,010	198	204
36	Filipinas*	0,095	0,129	2.561	2.630
37	Finlandia	0,533	0,724	14.371	14.756
38	Francia	6,030	8,196	162.583	166.941
39	Gabón	0,009	0,012	243	249
40	Gambia	0,001	0,010	198	204

		2007	2008		
		Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 2006	Escala para el Fondo Fiduciario con un límite máximo del 22% y mínimo del 0,01%	Cuotas prorrateadas que han de sufragar las Partes	Cuotas prorrateadas que han de sufragar las Partes
<i>Estado Miembro</i>		<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
41	Ghana	0,004	0,010	198	204
42	Grecia	0,530	0,720	14.290	14.673
43	Guinea	0,003	0,010	198	204
44	Guinea Ecuatorial	0,002	0,010	198	204
45	Hungría	0,126	0,171	3.397	3.488
46	India	0,421	0,572	11.351	11.655
47	Irán (República Islámica del)	0,157	0,213	4.233	4.347
48	Irlanda	0,350	0,476	9.437	9.690
49	Islas Cook	0,001	0,010	198	204
50	Islas Marshall	0,001	0,010	198	204
51	Italia	4,885	6,640	131.711	135.242
52	Jamahiriya Árabe Libia	0,132	0,179	3.559	3.654
53	Jamaica	0,008	0,011	216	221
54	Japón	19,468	22,000	436.404	448.102
55	Jordania	0,011	0,015	297	305
56	Kenya	0,009	0,012	243	249
57	Kirguistán	0,001	0,010	198	204
58	Kuwait*	0,162	0,220	4.368	4.485
59	Letonia	0,015	0,020	404	415
60	Liberia	0,001	0,010	198	204
61	Liechtenstein	0,005	0,010	198	204
62	Lituania	0,024	0,033	647	664
63	Luxemburgo	0,077	0,105	2.076	2.132
64	Madagascar	0,003	0,010	198	204
65	Malasia	0,203	0,276	5.473	5.620
66	Malí	0,002	0,010	198	204
67	Mauricio	0,011	0,015	297	305
68	Mauritania	0,001	0,010	198	204
69	México	1,883	2,560	50.770	52.131
70	Mongolia	0,001	0,010	198	204
71	Namibia	0,006	0,010	198	204
72	Níger*	0,001	0,010	198	204
73	Nigeria	0,001	0,010	198	204
74	Noruega	0,679	0,923	18.307	18.798
75	Nueva Zelandia	0,221	0,300	5.959	6.118
76	Omán	0,070	0,095	1.887	1.938
77	Países Bajos	1,690	2,297	45.566	46.788
78	Pakistán	0,055	0,075	1.483	1.523
79	Panamá	0,019	0,026	512	526
80	Paraguay	0,012	0,016	324	332
81	Perú	0,092	0,125	2.481	2.547
82	Polonia	0,461	0,627	12.430	12.763
83	Portugal	0,470	0,639	12.672	13.012
84	Qatar	0,064	0,087	1.726	1.772
85	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,127	8,329	165.199	169.627
86	República Árabe Siria	0,038	0,052	1.025	1.052
87	República Checa	0,183	0,249	4.934	5.066
88	República de Corea	1,796	2,441	48.424	49.723
89	República de Moldova	0,001	0,010	198	204
90	República Democrática del Congo*	0,003	0,010	198	204
91	República Dominicana *	0,035	0,048	944	969

		2007	2008		
		<b>Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 2006</b>	<b>Escala para el Fondo Fiduciario con un límite máximo del 22% y mínimo del 0,01%</b>	<b>Cuotas prorrateadas que han de sufragar las Partes</b>	<b>Cuotas prorrateadas que han de sufragar las Partes</b>
<i>Estado Miembro</i>		<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
92	República Popular Democrática de Corea	0,010	0,014	270	277
93	República Unida de Tanzania	0,006	0,010	198	204
94	Rumania	0,060	0,082	1.618	1.661
95	Rwanda	0,001	0,010	198	204
96	Samoa	0,001	0,010	198	204
97	Senegal	0,005	0,010	198	204
98	Singapur	0,388	0,527	10.461	10.742
99	Sri Lanka*	0,017	0,023	458	471
100	Sudáfrica	0,292	0,397	7.873	8.084
101	Sudán	0,008	0,011	216	221
102	Suecia	0,998	1,357	26.908	27.630
103	Suiza	1,197	1,627	32.274	33.139
104	Suriname*	0,001	0,010	198	204
105	Tailandia	0,209	0,284	5.635	5.786
106	Togo	0,001	0,010	198	204
107	Ucrania	0,039	0,053	1.052	1.080
108	Uruguay	0,048	0,065	1.294	1.329
109	Venezuela	0,171	0,232	4.611	4.734
110	Yemen*	0,006	0,010	198	204
		<b>77,32</b>	<b>100</b>	<b>1.983.655</b>	<b>2.036.827</b>

\* Nuevas Partes que han ratificado el Convenio.

**Cuadro 3****Plantilla del Convenio de Rotterdam**

Categoría y grado del personal	2007-2008	Aprobados	FAO	PNUMA
		plantilla		
A. Cuadro orgánico				
	D-1	0,50	0,25	0,25
	P-5	2,00	1,00	1,00
	P-4 <sup>2</sup>	4,00	2,00	2,00
	P-3	5,00	2,00	3,00
	P-2	2,00	1,00	1,00
	<b>Total parcial</b>	<b>13,50</b>	<b>6,25</b>	<b>7,25</b>
B. Cuadro de servicios generales		5,25	2,50	2,75
	<b>TOTAL (A + B)</b>	<b>18,75</b>	<b>8,75</b>	<b>10,00</b>

<sup>1</sup> Contribución de la FAO del 25% de un puesto de D-1, un puesto de P-5, un puesto de P-3 y el 25% de un puesto del cuadro de servicios generales.

<sup>2</sup> Un funcionario administrativo del PNUMA se financiará con cargo a los gastos de apoyo a los programas.

**Costos estándar de sueldos en Ginebra y Roma para 2007-2008 (en dólares de los EE.UU.)**

	Ginebra		Roma	
	2007 <sup>1/</sup>	2008 <sup>2/</sup>	2007	2008 <sup>2/</sup>
A. Cuadro orgánico				
Categoría D-2	248.200	255.646	216.852	223.358
Categoría D-1	236.100	243.183	201.984	208.044
Categoría P-5	207.800	214.034	178.944	184.312
Categoría P-4	179.800	185.194	153.540	158.146
Categoría P-3	149.100	153.573	122.604	126.282
Categoría P-2	119.600	123.188	96.852	99.758
B. Cuadro de servicios generales				
Servicios generales	99.000	101.970	60.444	62257

<sup>1/</sup> Costos estándar de sueldos de las Naciones Unidas en Ginebra para el año 2007 (versión 2).

<sup>2/</sup> Costos de 2007 más un 3%

**Cuadro 4**

**Estimaciones para 2007–2008 para actividades con cargo al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario (RV)**

(en dólares de los EE.UU.)

	2007	2008
	.	.
<b>Viajes de los participantes</b>	.	.
Viajes de los participantes a las COP	0	500.000
<b>Total parcial correspondiente a actividades</b>	<b>0</b>	<b>500.000</b>
Gastos generales administrativos (13%)	0	65.000
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>565.000</b>
	.	.
<b>Facilitación de la aplicación y ratificación</b>	.	.
Asistencia técnica	1.084.000	1.119.000
Material impreso	0	0
Sitio Web	0	0
<b>Total parcial correspondiente a actividades</b>	<b>1.084.000</b>	<b>1.119.000</b>
Gastos generales administrativos (13%)	140.920	145.470
<b>Total</b>	<b>1.224.920</b>	<b>1.264.470</b>
	.	.
<b>Total general de actividades con cargo al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario</b>	<b>1.224.920</b>	<b>1.829.470</b>



## Anexo II

### Lista de documentos anteriores a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

Tema del programa	Signatura	Título	Idiomas	Fecha
2 a)	UNEP/FAO/RC/COP.3/1	Programa provisional	Todos	9 de febrero de 2006
2 a)	UNEP/FAO/RC/COP.3/1/Add.1	Programa provisional anotado	Todos	17 de julio de 2006
2 b)	UNEP/FAO/RC/COP.3/2	Nota informativa para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam: nota de la secretaría	Todos	31 de mayo de 2006
3	UNEP/FAO/RC/COP.3/3	Reglamento de la Conferencia de las Partes: nota de la secretaría	Todos	9 de febrero de 2006
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.3/4	Estado de la aplicación del Convenio: nota de la secretaría	Todos	7 de junio de 2006
5 b)	UNEP/FAO/RC/COP.3/5	Confirmación de los expertos designados para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos: nota de la secretaría	Todos	9 de febrero de 2006
5 c)	UNEP/FAO/RC/COP.3/6	Propuesta de los gobiernos que han de designar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos: nota de la secretaría	Todos	16 de junio de 2006
5 d)	UNEP/FAO/RC/COP.3/7	Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su segunda reunión: nota de la secretaría	Todos	24 de abril de 2006
5 d)	UNEP/FAO/RC/COP.3/8	Cuestiones derivadas de la segunda reunión del Comité de Examen de Productos Químicos: nota de la secretaría	Todos	16 de junio de 2006
5 d)	UNEP/FAO/RC/COP.3/9	Restricciones comerciales previstas en otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y su pertinencia respecto de los productos químicos que cumplen los requisitos para su inclusión en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam: nota de la secretaría	Todos	15 de mayo de 2006
5 d)	UNEP/FAO/RC/COP.3/10	Evaluaciones de los riesgos previstas en otros acuerdos ambientales multilaterales y su pertinencia respecto de los productos químicos propuestos para su inclusión en el Convenio de Rotterdam: nota de la secretaría	Todos	15 de mayo de 2006
5 e)	UNEP/FAO/RC/COP.3/11	Inclusión del producto químico amianto crisotilo en el anexo III del Convenio de Rotterdam: nota de la secretaría	Todos	9 de marzo de 2006
6 a)	UNEP/FAO/RC/COP.3/12	Incumplimiento: Procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y las medidas que hayan de adoptarse con respecto a las Partes que se encuentren en esa situación: nota de la secretaría	Todos	9 de febrero de 2006

Tema del programa	Signatura	Título	Idiomas	Fecha
6 b)	UNEP/FAO/RC/COP.3/13	Estudio de las posibles opciones para el establecimiento de mecanismos financieros duraderos y sostenibles: nota de la secretaría	Todos	18 de julio de 2006
6 c)	UNEP/FAO/RC/COP.3/14	Prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional: nota de la secretaría	Todos	9 de junio de 2006
6 c)	UNEP/FAO/RC/COP.3/15	Prestación de asistencia técnica en el marco del Convenio de Rotterdam: nota de la secretaría	Todos	9 de junio de 2006
6 d)	UNEP/FAO/RC/COP.3/16	Cooperación con la Organización Mundial de Aduanas: nota de la secretaría	Todos	31 de mayo de 2006
6 e)	UNEP/FAO/RC/COP.3/17	Cooperación con la Organización Mundial del Comercio: nota de la secretaría	Todos	11 de julio de 2006
6 f)	UNEP/FAO/RC/COP.3/18	Estudio sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los EE.UU. como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio: nota de la secretaría	Todos	13 de julio de 2006
6 g)	UNEP/FAO/RC/COP.3/19	Resultados del estudio sobre la mejora de la cooperación entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes Mejora de las sinergias entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos y desechos: nota de la secretaría	Todos	6 de julio de 2006
6 h)	UNEP/FAO/RC/COP.3/20	Análisis suplementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier cambio que puedan proponer las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Mejora de las sinergias entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos y sobre desechos: nota de la secretaría	Todos	6 de julio de 2006
6 i)	UNEP/FAO/RC/COP.3/21	Mecanismos en el marco del Convenio para el intercambio de información: nota de la secretaría	Todos	18 de julio de 2006
7	UNEP/FAO/RC/COP.3/22	Actividades de la secretaría: nota de la secretaría	Todos	19 de junio de 2006
8	UNEP/FAO/RC/COP.3/23	Informe financiero y examen de la situación de dotación de personal de la secretaría: nota de la secretaría	Todos	29 de junio de 2006

Tema del programa	Signatura	Título	Idiomas	Fecha
8	UNEP/FAO/RC/COP.3/23/Corr.1	Informe financiero y examen de la situación de dotación de personal de la secretaría: Corrección	Todos	20 de septiembre de 2006
8	UNEP/FAO/RC/COP.3/24	Programa de trabajo y proyecto de presupuesto para el bienio 2007-2008: nota de la secretaría	Todos	3 de julio de 2006
8	UNEP/FAO/RC/COP.3/24/Corr.1	Programa de trabajo y proyecto de presupuesto para el bienio 2007-2008: corrección	Todos	19 de septiembre de 2006
6 g) y h)	UNEP/FAO/RC/COP.3/25	Resultados del estudio sobre la mejora de la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo Análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier cambio Mejora de las sinergias entre las secretarías de convenios sobre productos químicos y sobre desechos: nota de la secretaría	Todos	6 de julio de 2006
6 g) and h)	UNEP/FAO/RC/COP.3/25/Corr.1	Mejora de las sinergias entre las secretarías de convenios sobre productos químicos y sobre desechos: corrección	Todos	12 de septiembre de 2006
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/1	Status of ratification of the Rotterdam Convention as of 15 September 2006: note by the Secretariat	Inglés únicamente	19 de septiembre de 2006
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/2	Status of designated national authorities: note by the Secretariat	Inglés únicamente	13 de septiembre de 2006
-	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/3	List of meeting documents	Inglés únicamente	4 Octubre 2006
5	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/4	Chemicals scheduled for review at the third meeting of the Chemical Review Committee: note by the Secretariat	Inglés únicamente	13 de septiembre de 2006
6 g) and h)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/5	Decisions originating from the second meeting of the Conference of the Parties to the Stockholm Convention: note by the Secretariat	Inglés únicamente	6 de julio de 2006
5 b)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/6	Qualification of experts of the Chemical Review Committee: note by the Secretariat	Inglés únicamente	9 de febrero de 2006
7	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/7	Communications of the Secretariat: note by the Secretariat	Inglés únicamente	11 de julio de 2006
6 e)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/8	Cooperation with the World Trade Organization: note by the Secretariat	Inglés únicamente	11 de julio de 2006
5 e)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/9	Summary consensus report of the World Health Organization workshop on mechanisms of fibre carcinogenesis and assessment of chrysotile asbestos substitutes: note by the Secretariat	Inglés únicamente	13 de septiembre de 2006
6 g) and h)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/10	Recommendations on improving cooperation and synergies provided by the Secretariat of the Basel Convention: note by the Secretariat	Inglés únicamente	6 de julio de 2006
	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/11	Summary of the regional, subregional and national meetings undertaken in support of the ratification and implementation of the Rotterdam Convention: note by the Secretariat	Inglés únicamente	6 Octubre 2006

<b>Tema del programa</b>	<b>Signatura</b>	<b>Título</b>	<b>Idiomas</b>	<b>Fecha</b>
8	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/12	Programme of work and budget: updates: note by the Secretariat	Inglés únicamente	5 de octubre de 2006
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/13	Status of official contact points: note by the Secretariat	Inglés únicamente	13 de septiembre de 2006
5 e)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/14	Submission by Kyrgyzstan regarding chrysotile asbestos: note by the Secretariat	Inglés únicamente	25 de septiembre de 2006
5 e)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/15	Paper on the elimination of asbestos-related diseases submitted by the World Health Organization: note by the Secretariat	Inglés únicamente	2 de octubre de 2006
-	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/16	Report from United Nations Environment Programme (UNEP): note by the Secretariat	Inglés únicamente	2 de octubre de 2006
5 e)	UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/17	Information document on chrysotile asbestos submitted by the International Labour Organization: note by the Secretariat	Inglés únicamente	2 de octubre de 2006

## Anexo III

### Resumen hecho por el Presidente de las declaraciones formuladas durante la serie de sesiones de alto nivel

En la serie de sesiones de alto nivel formularon declaraciones unos 40 ministros y funcionarios de categoría superior en relación con el tema "Hacia la plena aplicación del Convenio de Rotterdam: oportunidades y desafíos".

Los oradores reconocieron que el Convenio de Rotterdam puede desempeñar una función crucial en el mundo de hoy, en el que prima la interdependencia. Muchos pusieron de relieve que el Convenio no prohíbe el comercio, sino que promueve una adopción de decisiones fundamentada y el fortalecimiento de las capacidades nacionales para el manejo en condiciones de seguridad de los productos químicos y los plaguicidas. Representa una modalidad de asociación para la responsabilidad compartida entre los países.

Aunque todavía se encuentra en sus etapas iniciales, el Convenio ya está teniendo repercusiones positivas. Los gobiernos se sirven cada vez más de los sistemas de notificación y de intercambio de información del CFP y están resolviendo las deficiencias de sus sistemas nacionales de gestión de los productos químicos. Han establecido instituciones, adoptado nuevas reglamentaciones y leyes, asignado recursos y establecido un canal de comunicación con los interesados directos. También han intercambiado información entre sí sobre posibles soluciones y mejores prácticas.

Ahora bien, la única manera de obtener todos los beneficios que derivan del Convenio es aplicándolo cabalmente. Es preciso que más países pasen a ser Partes y que los que ya lo son redoblen sus esfuerzos. Muchos oradores destacaron en especial nuestras prioridades fundamentales para el futuro.

Varios oradores señalaron la necesidad de añadir otros productos químicos y plaguicidas a la lista del CFP, en especial los que se siguen comercializando. Otros nos recordaron que sería conveniente usar en mayor medida el sistema de notificación del Convenio. Otra cuestión que se planteó repetidas veces fue la necesidad de fortalecer los dispositivos jurídicos, reglamentarios, institucionales y técnicos para el manejo de los productos químicos y plaguicidas. Casi todos los oradores de los países en desarrollo destacaron la necesidad de fortalecer los programas de asistencia técnica y el mecanismo financiero.

Varios países plantearon la cuestión de las sinergias. Señalaron en particular los beneficios derivados de coordinar las actividades con las que se realizan en el marco de los convenios de Basilea y Estocolmo, así como con las de otros programas e instituciones, y también destacaron las ventajas de coordinar la labor más efectivamente a nivel nacional con otros ministerios e interesados directos.

Varios oradores indicaron la importancia de las actividades destinadas a aumentar la concienciación sobre la necesidad de emplear los productos químicos y plaguicidas en forma responsable. Hicieron hincapié en que se debería alentar la participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en los procesos de adopción de decisiones y atraer la del sector no estructurado.

Por último, algunos nos recordaron la importancia del mecanismo relativo al cumplimiento y la necesidad de contar con un mecanismo simple, cooperativo y no polémico que garantice la plena aplicación del Convenio.

Señoras y Señores, estoy persuadido de que la serie de sesiones de alto nivel nos ha ofrecido una interesante variedad de ideas y observaciones que ustedes deberían llevarse consigo para seguir analizando. Muchas gracias.